



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Primera Sesión del Segundo Período Extraordinario Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado

9 de julio del año 2007.

Diputado Presidente Hermilo Sergio Pon Tapia:

Solicito muy amablemente a los Diputados que ocupen sus espacios y a nuestros compañeros de los medios de difusión favor de ocupar sus lugares, si son tan amables.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley Orgánica del Congreso, con la intervención del Presidente, Vicepresidente y Secretarios de la Diputación Permanente, se celebra esta Reunión Preparatoria para elegir la Mesa Directiva que estará en funciones durante el Segundo Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado.

Para dar inicio a los trabajos de esta Reunión Preparatoria, a continuación procederemos a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Séptima Legislatura, por lo que solicito al Diputado Secretario José Luis Alcalá de la Peña que se sirva proceder a lo señalado y que informe si existe quórum para el desarrollo de la reunión, no sin antes informar que el ciudadano Diputado César Flores Sosa no asistirá a la sesión por causa justificada.

Diputado Secretario José Luis Alcalá de la Peña:

Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado.

Diputado Sergio Reséndiz Boone.
Diputado José Luis Alcalá de la Peña.
Diputado Julián Montoya de la Fuente.
Diputado José Luis Moreno Aguirre.
Diputado Alfio Vega de la Peña.
Diputado Raúl Xavier González Valdés.
Diputado Juan Carlos Ayup Guerrero.
Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela.
Diputado Luis Gurza Jaidar.
Diputado José Ignacio Máynez Varela.
Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas.
Diputada Leticia Rivera Soto.
Diputado Jorge Antonio Abdala Serna.
Diputado Juan Alejandro de Luna González.
Diputada Julieta López Fuentes.
Diputada Jeanne Margaret Snyderlaar Hardwicke.
Diputado Hermilio Sergio Pon Tapia.
Diputado Francisco Javier Z´Cruz Sánchez.
Diputado Francisco Saracho Navarro.
Diputado Leocadio Hernández Torres.
Diputado Horacio de Jesús del Bosque Dávila.
Diputado Antonio Juan Marcos Villarreal.

Diputado Román Alberto Cepeda González.
Diputado Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez.
Diputado José Antonio Jacinto Pacheco.
Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván.
Diputado Jorge Arturo Rosales Saade.
Diputado José Francisco Cortés Lozano.
Diputado César Flores Sosa.
Diputado Lorenzo Dávila Hernández.
Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez.
Diputado Alfredo Garza Castillo.
Diputado Jorge Alberto Guajardo Garza.
Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez.
Diputado Virgilio Maltos Long.

Diputado Presidente, se informa que están presentes 33 de 35 integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura, por lo que existe quórum para el desarrollo de la reunión.

Diputado Presidente Hermilo Sergio Pon Tapia:

Habiendo quórum, se declara abierta esta reunión y válidos los acuerdos que se aprueben en la misma.

Declarado lo anterior, a continuación procederemos a la elección de la Mesa Directiva que estará en funciones durante el Periodo Extraordinario de Sesiones que se iniciará el día de hoy, informándose que para este efecto se determinó hacer una propuesta en los siguientes términos:

Presidente:	Diputado Julián Montoya de la Fuente.
Vicepresidente:	Diputado Raúl Xavier González Valdés.
Vicepresidente:	Diputado Luis Gurza Jaidar.
Secretario:	Diputado Alfio Vega de la Peña.
Secretario:	Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván.
Secretario:	Diputado Juan Alejandro de Luna González.
Secretario:	Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez.

Informado lo anterior, a continuación se someterá a votación la propuesta que se dio a conocer, por lo que se solicita a las Diputadas y Diputados que a través de las cédulas que les han sido entregadas previamente, emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose al personal de la Oficialía Mayor que nos auxilie en recolectar las cédulas y las entregue en esta mesa a la Diputada Secretaria Silvia Guadalupe Garza Galván, para que las revise y dé a conocer el resultado de la votación.

Diputada Secretaria Silvia Guadalupe Garza Galván:

Diputado Presidente, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 32 votos a favor de la planilla propuesta, 0 votos en contra y 1 abstención.

Diputado Presidente Hermilo Sergio Pon Tapia:

Conforme al resultado de la votación, la Mesa Directiva que estará en funciones durante el Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, se integrará de la siguiente manera:

Presidente:	Diputado Julián Montoya de la Fuente.
Vicepresidente:	Diputado Raúl Xavier González Valdés.
Vicepresidente:	Diputado Luis Gurza Jaidar.
Secretario:	Diputado Alfio Vega de la Peña.
Secretario:	Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván.
Secretario:	Diputado Juan Alejandro de Luna González.
Secretario:	Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez.

Declarado lo anterior, se dan por concluidos los trabajos de esta Reunión Preparatoria y a continuación se procederá al desarrollo del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año que se iniciará el día de hoy, por lo que se pide a los Diputados y Diputadas que fueron electos como Presidente y Vicepresidentes que ocupen sus lugares en esta mesa.

Muchas Gracias.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Vamos a dar inicio al Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, señalándose que conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Congreso, se ha designado al Diputado Alfio Vega de la Peña y a la Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, para que funjan como Secretarios en esta sesión.

Señalado lo anterior, a continuación procederemos a confirmar la existencia del quórum legal para el desarrollo de la sesión, por lo que se le pide al Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña, que tome nota sobre el número de integrantes del Pleno que están presentes e informe si existe quórum para el desarrollo de la sesión.

Les vamos a pedir a los compañeros Diputados que estén a favor se sirvan manifestarlo, presentes, perdón, que estén presentes se sirvan manifestarlo.

Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:

Diputado Presidente, se confirma que están presentes 34 integrantes de la Legislatura, por lo que existe quórum legal para el desarrollo de la sesión.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Habiendo quórum y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 de la Constitución Política Local y los artículos 61 y 168 de la Ley Orgánica del Congreso, se declara abierta esta sesión y validos los acuerdos que se aprueben en la misma.

A continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley Orgánica del Congreso, solicito a la Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván que se sirva dar lectura a la convocatoria expedida por la Diputación Permanente para la celebración de este Periodo Extraordinario de Sesiones.

Diputada Secretaria Silvia Guadalupe Garza Galván:

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y EN LOS ARTÍCULOS 4, 55 y 69 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PROPIO CONGRESO DEL ESTADO, ACORDÓ EXPEDIR LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

PRIMERO.- Se convoca a las Diputadas y a los Diputados de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, para que concurran a la celebración de un Período Extraordinario de Sesiones, que se iniciará a las 11:00 horas del día 9 de julio del año 2007.

SEGUNDO.- En este Período Extraordinario de Sesiones, se tratarán los siguientes asuntos:

1.- Segunda lectura y turno a Comisión de una Iniciativa para adecuar la fracción I, los numerales 3, 4 y 9 de la fracción III del Artículos 27; el párrafo primero del Artículo 33; la fracción VI del Artículo 35; el párrafo primero de la fracción V del Artículo 67; y la fracción VI del Artículo 158 K; y derogar los párrafos tercero y cuarto de la fracción X del Apartado "A" del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por integrantes de la Comisión Especial para la Reforma Electoral en el Estado.

2.- Primera y segunda lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen relativo a la Iniciativa para adecuar la fracción I, los numerales 3, 4 y 9 de la fracción III del Artículos 27; el párrafo primero del Artículo 33; la fracción VI del Artículo 35; el párrafo primero de la fracción V del Artículo 67; y la fracción VI del Artículo 158 K; y derogar los párrafos tercero y cuarto de la fracción X del Apartado "A" del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por integrantes de la Comisión Especial para la Reforma Electoral en el Estado; y envió a los Ayuntamientos del expediente relativo a esta reforma constitucional, para que emitan su voto respecto a la misma.

3.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen formulado con vista del sentir de los Ayuntamientos, respecto a la reforma constitucional en materia electoral a que se refiere el numeral anterior.

4.- Primera y segunda lectura, turno a Comisión y, en su caso, envió a los Ayuntamientos para opinión, de las Iniciativas formuladas por los integrantes de la Comisión Especial para la Reforma Electoral en el Estado, para la reforma de los siguientes ordenamientos:

- Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el estado de Coahuila de Zaragoza;
- Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana;
- Código Penal del Estado en lo relativo a delitos electorales;
- Código Municipal para el Estado de Coahuila; y
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

5.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los dictámenes relativos a las iniciativas para la reforma de los ordenamientos secundarios a que se refiere el numeral anterior, en materia electoral.

6.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de un Dictamen formulado por la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Ley de Proyectos para Prestación de Servicios del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Gobernador del Estado.

7.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de un Dictamen formulado por la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Gobernador del Estado.

8.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de un Dictamen formulado por la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto planteada por el C. Gobernador del Estado, para que se autorice al Ayuntamiento de Monclova, Coahuila, a contratar con el aval del Gobierno del Estado, un crédito por la cantidad de \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/N), más los intereses y accesorios financieros correspondientes, que se destinarán a la adquisición de un sistema inteligente de ahorro de energía eléctrica en las vialidades, así como a la adquisición de maquinaria y vehículos.

9.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de un Dictamen formulado por la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto para la reforma de la Ley de Ingresos del Municipio de Monclova, para el Ejercicio Fiscal del Año 2007, planteada por el Presidente Municipal de dicho Municipio.

10.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de un Dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa planteada por el C. Gobernador del Estado, para la abrogación de la Ley que crea la Universidad de Educación a Distancia en el Estado de Coahuila

TERCERO.- Para la elección de la Mesa Directiva que estará en funciones durante el Período Extraordinario de Sesiones a que se convoca, se celebrará inicialmente una reunión preparatoria que será dirigida por el Presidente, Vicepresidente y Secretarios de la Diputación Permanente, según lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

CUARTO.- Comuníquese esta convocatoria al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes, así como a los integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, para su conocimiento y asistencia al período extraordinario a que se convoca.

**ATENTAMENTE.
SALTILLO, COAHUILA, A 3 DE JULIO DE 2007.
EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PERMANENTE.**

**DIP. HERMILO SERGIO PON TAPIA.
(RÚBRICA)**

DIPUTADO SECRETARIO

**JOSÉ LUIS ALCALÁ DE LA PEÑA
(RÚBRICA)**

DIPUTADA SECRETARIA

**SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN
(RÚBRICA)**

Diputado Presidente, cumplida la lectura de la Convocatoria para la celebración de este Período Extraordinario de Sesiones.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Cumplido lo anterior, a continuación solicito al Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña que se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:

Orden del Día de la Primera Sesión del Segundo Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado.

9 de julio de 2007

- 1.- Confirmación del Quórum legal.
- 2.- Lectura de la Convocatoria expedida por la Diputación Permanente, para la celebración del Período Extraordinario de Sesiones.
- 3.- Lectura, discusión y, en su caso aprobación del Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta Sesión.
- 4.- Declaratoria de apertura del Segundo Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura y mandamiento para que se expida el Acuerdo en que se dé cuenta de lo anterior.
- 5.- Segunda lectura de una iniciativa de decreto para la reforma de la Constitución Política del Estado de Coahuila, en materia electoral, planteada por los Diputados integrantes de la Comisión encargada de analizar las propuestas y de elaborar las iniciativas para la reforma electoral estatal.

6.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de un dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de Ley de Proyectos para Prestación de Servicios del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Gobernador del Estado.

7.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima sesión.

Diputado Presidente, cumplida la lectura del Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

A continuación, se somete a consideración el Orden del Día que se dio a conocer, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que soliciten la palabra levantando la mano a fin de registrar su participación.

Diputado Pérez Valenzuela.

Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Aunque no le guste Diputado Alcalá, sino váyase a su casa para que no escuche mis palabras, para eso nos pagan, para eso nos pagan.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Por favor. Continúe por favor Diputado, en el uso de la palabra.

Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Señor Presidente, para que ponga control ahí con el Diputado, El Tata Alcalá.

Yo quisiera poner en el Orden del Día, yo presenté una iniciativa, este, a la reforma a la Constitución Política del Estado y no viene aquí en el Orden del Día, se supone que nuestra legislación dice que son con un intervalo de 10 días, pero yo solicito que esa segunda lectura, aunque la quiero omitir, pero quiero dar mi testimonio y a la vez hacer una aclaración ya que un tribunal ya dio su fallo, el Tribunal Federal Electoral, pero de todos modos para cumplir con el requisito yo solicito que en el Orden del Día se ponga la iniciativa que yo presenté a la reforma de la Constitución Política del Estado.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Nada más debo aclararle al Diputado Pérez Valenzuela, que la convocatoria fue leída ya en su momento y para ese efecto fue el que se realiza este Período Extraordinario, yo creo que eso debió haberse considerado antes de esta participación en otro momento.

Repito, a continuación...

Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Bueno, le pido que lo ponga a consideración por favor nada más, se tiene que poner a consideración si es aprobado o desechado, yo nada más le decía por eso...

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Está bien, vamos a ponerlo a consideración.

Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Eran las únicas dos reformas a la Constitución, yo creo que no habría ningún problema.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Compañeras, ¿Quiere hacer uso de la palabra? Adelante Diputado Virgilio.

Diputado Virgilio Maltos Long:

Con su permiso, compañero Presidente.

Efectivamente como lo plantea el compañero Jesús Pérez Valenzuela, que planteó una iniciativa y fue aprobada para darle lectura, verdad, igualmente un servidor presentó en la Permanente un Punto de Acuerdo el cual fue desechado, verdad, para dar un complemento de lo que puede ser la reforma electoral, yo planteo que se nos dé oportunidad para hacer estas propuestas.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Le repito que en el periodo permanente, en la Sesión de la Permanente fue hecha esta propuesta y fue desechada Diputado Virgilio, por lo tanto, no cabe en este momento esa observación, yo pediría que nos permitieran continuar con ello porque la atención permanente ya se dio, ya se dio.

Yo pediría a este Pleno que se sirvieran manifestar los que estén de acuerdo en que se hagan algunas modificaciones al Orden del Día y se incluya lo que está solicitando el Diputado Pérez Valenzuela. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Por favor Diputado Alfio, cuente por favor por la afirmativa. Por la afirmativa.

Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:

Diputado Presidente, son 4 votos a favor de la afirmativa.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Los que estén en contra de que se incluya en este Orden del Día.

Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:

Compañero Presidente, 29 votos en contra de que se incluya, 29 votos.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

29 votos en contra, por lo tanto, se desecha.

¿Abstenciones?.

Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:

2 abstenciones.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

2 abstenciones, ustedes escucharon el resultado. Se desecha.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión en los términos, perdón. Las modificaciones fueron desechadas.

Quienes estén de acuerdo en que sea este el Orden del Día como se planteó, sírvanse manifestarlo, por favor.

Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:

Compañero Presidente, 28 votos a favor.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

¿En contra?.

Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:

4 votos en contra.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

¿Abstenciones?.

Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:

2 abstenciones.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión en los términos en que fue presentado.

Habiéndose aprobado el Orden del Día para el desarrollo de esta sesión y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley Orgánica, a continuación se hará la Declaratoria de Apertura del Periodo Extraordinario de Sesiones que dará inicio en esta fecha, por lo que se pide a las Diputadas y Diputados, así como a todos los presentes, que se sirvan poner de pie.

El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, abre hoy, 9 de julio de 2007, el Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura, asimismo en observancia de lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley Orgánica del Congreso, expídase el Acuerdo en que se dé cuenta de lo anterior y comuníquese mediante oficio a los Poderes del Estado.

Muchas gracias.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día, solicito a la Diputada Secretaria Silvia Guadalupe Garza Galván, se sirva dar segunda lectura a la iniciativa de decreto para la reforma de la Constitución Política del Estado de Coahuila en Materia Electoral, planteada por los Diputados integrantes de la Comisión encargada de analizar las propuestas y de elaborar las iniciativas para la reforma electoral estatal.

Tenemos una modificación, quien dará lectura será la Diputada Julieta López Fuentes.

Diputada Julieta López Fuentes:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Diputadas, Diputados;

Respetable concurrencia:

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE**

Los suscritos diputados Francisco Saracho Navarro, Román Alberto Cepeda González, Juan Alejandro de Luna González, Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez, Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, José Ignacio Máynez Varela, Jesús Manuel Pérez Valenzuela, Virgilio Maltos Long, Lorenzo Dávila Hernández, Alfredo Garza Castillo, José Refugio Sandoval Rodríguez, José Antonio Jacinto Pacheco, Julieta López Fuentes y Julián Montoya de la Fuente integrantes de la Comisión Especial para la reforma electoral en el Estado, con fundamento en los artículos 59 fracción I, 60 párrafo primero, 62 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila; 49 fracción IV, 183 fracción

I, 188 ,189 y 192 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, respetuosamente presentamos ante esta Soberanía, iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado de Coahuila, sustentada en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante las últimas dos décadas el proceso democrático, en nuestro país, se ha desarrollado de una manera muy dinámica. Contrariamente a lo que sucede en estos tiempos, a nivel federal, la última reforma electoral de grandes miras fue la realizada en el año de 1996, sin que a la fecha se vislumbre una posible modificación al marco jurídico electoral federal.

Situación distinta es la que se observa en las diferentes entidades federativas que componen a la República Mexicana, en las cuales, se han desarrollado modelos democráticos con nuevas reglas que permiten elecciones con una mayor equidad, transparencia y apego a los principios rectores de la función electoral. Coahuila no es la excepción. En los últimos años hemos destacado por ser la primera entidad en regular las precampañas, la contratación de espacios en radio y televisión a través del órgano electoral y la reducción de los tiempos de campaña, entre otras figuras. No obstante, como en toda ley, es necesario hacer ajustes y modificaciones que permitan a las normas seguir ejerciendo su función reguladora. Las circunstancias sociales, políticas, económicas e incluso culturales motivan a las legislaturas de los estados a realizar una revisión de las leyes, incluida la electoral, para determinar si es necesario elaborar una reforma.

Desde el mes de enero de este año, esta Quincuagésima Séptima Legislatura, convocó a diversos sectores de la población a participar en foros de consulta ciudadana a fin de conocer la opinión de los coahuilenses respecto a las leyes electorales vigentes en nuestro Estado. Para ello, se pidió al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila que desarrollara dichos foros y entregara al Congreso local las propuestas obtenidas en todo el Estado. Una vez entregadas las propuestas, una comisión plural integrada con miembros de este órgano legislativo, se encargó de valorar y estudiar a profundidad la posibilidad de convertir dichas propuestas en reformas electorales.

Después de los trabajos desarrollados por esta Comisión, se determinó que la reforma constitucional debía plantearse en tres ejes fundamentales: la especialización de los órganos electorales; el fortalecimiento del Poder Legislativo y la homologación de procesos electorales locales, todo ello como parte del desarrollo democrático de Coahuila.

Especialización de los órganos electorales

Uno de los puntos más importantes dentro de las reformas electorales se refiere a la necesidad de especializar y fortalecer a las instituciones encargadas de velar por el proceso electoral. Para esto se requiere, en primer término, de un Tribunal Electoral que tenga la capacidad necesaria para conocer plenamente los asuntos de su competencia. Para ello se requiere que se dedique de forma permanente al estudio de la materia político electoral, en virtud de que es una materia tan dinámica que en poco tiempo surgen distintos criterios jurisprudenciales o normas electorales. Es por ello que resulta fundamental contar con un órgano jurisdiccional dotado de la suficiente capacidad técnica y humana para hacer frente a este compromiso democrático.

En este sentido, con la finalidad de contar con magistrados que obtengan un alto grado de profesionalización en la materia, consideramos que, los juzgadores que integran el Tribunal Electoral del Estado, deben dedicarse, exclusivamente, a resolver los asuntos de su competencia, sin que les sean turnadas o encomendadas tareas de ninguna otra materia, a fin de no obstaculizar su especialización.

Por otro lado, se encuentra el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, que si bien cuenta con una regulación avanzada que lo distingue a nivel nacional, que le ha permitido organizar diversos procesos electorales constitucionales de ayuntamientos, diputados y de gobernador de manera eficaz, es preciso fortalecer a esta institución, en virtud de que la gran experiencia acumulada a lo largo de dichos procesos resulta muy útil, por lo que, respecto a la especialización de organismos electorales, este Congreso propone la revisión del desempeño de los consejeros electorales, a efecto de establecer la posibilidad de ratificarlos en su cargo por un período más, con el objetivo de conservar la experiencia ganada en el cumplimiento de su mandato, en beneficio de la institución electoral.

Por otro lado, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, como el órgano encargado de vigilar el desarrollo de los procesos electorales en Coahuila, es el indicado para difundir, entre la ciudadanía, la trascendencia del voto en la democracia del estado. Resulta de suma importancia generar una amplia cultura de participación en la elección de los representantes populares, por lo que consideramos pertinente que sea ese Instituto el que promueva en la niñez y la juventud coahuilense la importancia de ejercer el derecho de votar en los procesos electivos de la entidad.

Fortalecimiento del Poder Legislativo

El Poder Legislativo tiene la facultad constitucional de elaborar normas que deberán ser expresadas con claridad, sencillez y precisión, lo que demanda un amplio conocimiento de la práctica legislativa y parlamentaria con el fin de lograr que las disposiciones legales reflejen con exactitud la conducta que debe regir.

Resulta imperativo buscar la profesionalización, en materia legislativa, del Congreso, que esto sea consecuencia de una formación continua y de una constante preparación, con el fin de elaborar de manera eficaz las normas que regulan la vida de los coahuilenses. Por tal motivo, consideramos pertinente contar con periodos de ejercicio legislativo más prolongados, como un esfuerzo en beneficio de la especialización de la actividad legislativa y, por ende, del Congreso del Estado.

La representación proporcional atiende a los signos de representatividad de los partidos que lograron rebasar el umbral mínimo de votación válida emitida por los ciudadanos que consideraron como la mejor opción la ideología postulada por esos partidos políticos, a través de votos emitidos conforme a las disposiciones legales, representativos de una corriente dentro de las minorías contendientes en el proceso electoral; sin embargo, uno de los reclamos ciudadanos radica en la necesidad de reducir el número de legisladores locales de representación proporcional.

La representación política de los coahuilenses, se encuentra manifiesta en los veinte distritos electorales uninominales, conformados en las regiones de nuestra entidad, por lo que, reducir el número de diputados de mayoría resultaría poco conveniente. Cuestión distinta la constituyen los diputados de representación proporcional, que equivalen en principio, a más de la mitad de los integrantes del Congreso local electos de manera directa, provocando en muchas ocasiones, que para su designación sea necesaria la intervención de los tribunales electorales, dejando a un lado la voluntad ciudadana expresada en las urnas para dar paso a fórmulas o acuerdos partidistas.

En este sentido, se tiene la idea de que es necesario tener un número elevado de diputados electos bajo este principio como un factor fundamental del pluralismo político. Si bien es cierto que existe la necesidad de mantener condiciones mínimas para que las minorías sean representadas, esto no se traduce en darles representación política por decreto de ley. La integración del Poder Legislativo se asegura mediante reglas equitativas para los procesos electorales, a base del voto ciudadano obtenido por aquellos partidos políticos que abanderan las causas de los coahuilenses.

Es de mencionarse que, en aras de cumplir con el reclamo de la ciudadanía, esta reforma también producirá una reducción sustancial del gasto que impacta directamente en las finanzas públicas, ya que representará un ahorro significativo que no afectará de manera directa el desarrollo de las tareas legislativas del Congreso del Estado.

Homologación de los procesos electorales locales

Como parte de las consideraciones evaluadas por esta Comisión, en referencia a la homologación de los procesos electorales locales surge la idea de empatar los tiempos electorales en busca de emparejar los días de campañas, toda vez que, regidos por las disposiciones electorales actuales, en el Estado tendremos elecciones constantemente, lo que provoca una serie de inconvenientes de carácter económico, político y social. Si bien en Coahuila logramos tratar el tema de reducción de los tiempos de campaña de

forma exitosa, aun tenemos la diferencia de los períodos de mandato de los ayuntamientos y diputados.

La propuesta va en el sentido de homologar las elecciones locales, en virtud de que son procesos electivos que se verifican bajo las mismas reglas como la contratación de medios de comunicación por el órgano electoral y con tiempos de campañas muy reducidos, a diferencia de la regulación de los procesos federales, que resultan mas complejos por no contar con reglas precisas como las de Coahuila.

En el mismo sentido, con la intención de no llevar a cabo a nuevas elecciones, por los inconvenientes políticos y económicos que esto genera, consideramos pertinente implementar que en el supuesto en el que el presidente municipal electo, que por cualquier circunstancia, no se presente a tomar protesta o se separe de su cargo, sea el Congreso del Estado el que designe al presidente municipal que concluirá el periodo constitucional, mediante una propuesta realizada por la dirigencia estatal del partido que obtuvo el triunfo en el municipio de que se trate.

Por lo antes mencionado, es trascendental valorar estas reformas como la modificación a un marco normativo que va adecuándose de manera dinámica, sin romper con disposiciones jurídicas que funcionan de manera eficiente.

Por lo antes expuesto, ponemos a consideración del Pleno el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifican la fracción I, los numerales 3, 4 y 9 de la fracción III del artículo 27, el párrafo primero del artículo 33, la fracción VI del artículo 35, el párrafo primero de la fracción V del artículo 67 y se derogan los párrafos tercero y cuarto de la fracción X del apartado A del artículo 136, 158-k fracción VI de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue

Artículo 27....

I. El sufragio popular es un derecho y un deber políticos fundamentales del ciudadano coahuilense. Este derecho será universal y su ejercicio libre, secreto, obligatorio y directo.

.....
.....

II y III.

.....
1 y 2.

3. Sesionará en forma pública a través de un Consejo General, que será su órgano superior de dirección, integrado por cinco consejeros

electorales que durarán en su encargo siete años, pudiendo ser ratificados por una sola vez en los términos que disponga la ley.

4. Los consejeros electorales propietarios y suplentes serán designados y ratificados, en su caso, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, en los términos y conforme a los procedimientos que disponga la ley.

5 a 8.

9

Además deberá encargarse de difundir la cultura cívica con el objetivo de fomentar en los niños y jóvenes del sistema educativo publico y privado del estado la importancia de elegir a nuestros representantes populares, destinando el Congreso del Estado una partida presupuestal especial para el Instituto, para este fin.

10 y 11.

IV y V.

.....

.....

.....

Artículo 33. El Congreso del Estado se renovará en su totalidad cada cuatro años y se integrará con veinte diputados electos según el principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales, y con once diputados electos bajo el principio de representación proporcional, los cuales serán asignados en los términos que establezca la ley reglamentaria entre aquellos partidos políticos o coaliciones que obtengan cuando menos el 3.5% de la votación válida emitida en el Estado para la elección de diputados.

.....

.....

Artículo 35.

.....

I a V.

- VI. El tope máximo de diputados que puede alcanzar un partido o coalición por ambos principios, no excederá de veinte diputados en los términos que disponga la ley.

Artículo 67.

I a IV.

- V. Nombrar y, en su caso, ratificar a los funcionarios electorales que por ley le corresponda designar al Congreso del Estado.

....

VI a XLVIII.

Artículo 136.

.....

A.

I a IX.

X.

.....

Se deroga

Se deroga

XI y XII.

B. y C.

Artículo 158-K.....

.....

I a V.

- VI.** Cuando el presidente municipal electo no se presente a tomar posesión del cargo o en caso de falta absoluta, el Congreso del Estado, con la concurrencia de cuando menos dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará, en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos a un presidente municipal, quien se encargará de concluir el período. El nombramiento se hará conforme a la propuesta que realice la dirigencia estatal del partido político que haya obtenido el triunfo en el municipio correspondiente.

En el caso de coaliciones la ley reglamentaria determinara el procedimiento correspondiente.

VII.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El periodo de cuatro años para los integrantes del Congreso del Estado será aplicable a partir de la renovación a realizarse en el año 2013. En consecuencia y por única ocasión, los diputados electos en el proceso electoral a celebrarse en el año 2008, correspondiente a la Quincuagésima Octava Legislatura, durarán en su encargo el período comprendido del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2011 y los diputados electos en el proceso electoral a celebrarse en el año 2011, correspondiente a la Quincuagésima Novena Legislatura, entrarán en su encargo el 1 de enero de 2012 para culminar el día 31 de diciembre de 2013.

En caso de reformarse la constitución federal para permitir la reelección legislativa y de ayuntamientos, el periodo será de tres años.

ATENTAMENTE

Los diputados integrantes de la Comisión Especial para la reforma electoral del Estado.

Francisco Saracho Navarro

Román Alberto Cepeda González

Juan Alejandro de Luna González

Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez

Guadalupe Sergio Reséndiz Boone

José Ignacio Máynez Varela

Jesús Manuel Pérez Valenzuela

Virgilio Maltos Long

Lorenzo Dávila Hernández

Alfredo Garza Castillo

José Refugio Sandoval Rodríguez

José Antonio Jacinto Pacheco

Julieta López Fuentes

Julián Montoya de la Fuente

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Gracias Diputada.

Habiéndose cumplido... Si, adelante.

Nada más permítame Diputado, quiero hacer una aclaración. El Diputado Lorenzo hace uso de la voz para hacer unos comentarios, quiero decirles que no es un debate y que los comentarios que aquí se emitan pues sólo quedarán registrados en el Diario de los Debates. Adelante Diputado.

Diputado Lorenzo Dávila Hernández:

Con su permiso Diputado Presidente.

Vengo solicitar que una vez leída la iniciativa de Reforma Constitucional en Materia Electoral, se abra un turno de oradores para fijar posición, la solicitud la formulo en base en a los siguientes argumentos jurídicos y políticos.

El artículo 196, de la Constitución Política del Estado no prohíbe que los Diputados fijemos posición sobre las iniciativas que se presenten para reformar o adicionar el texto constitucional.

Se dice que omitir la discusión es una práctica parlamentaria, sin embargo, esta supuesta práctica parlamentaria no ha sido tal.

Durante el Primer Período Ordinario de Sesiones celebrado el año pasado, en cuanto menos tres ocasiones, después de la segunda lectura de iniciativas de reforma constitucional, después de su segunda lectura presentada por el Grupo Parlamentario del PRD, conjuntamente con Diputados de otros partidos, se permitió la discusión, adicionalmente a lo anterior debe señalarse que la discusión de la iniciativa no genera violación alguna al texto constitucional y al contrario, enriquece el trabajo parlamentario, porque los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales podrán ponderar los argumentos que a favor o en contra expresen los legisladores en relación a la iniciativa.

Si esto es así, con mayor razón se debe autorizar un turno de oradores con la iniciativa de reformas presentada al proponer significativas modificaciones en nuestro sistema electoral y en la propia composición del Congreso es de fundamental importancia para los partidos políticos de la entidad.

Finalmente, debo precisar que México y Coahuila ya no viven en los viejos tiempos cuando la mayoría legislativa podía aprobar cualquier iniciativa sin importar si la reforma se ajustaba o no a los principios y preceptos contenidos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, no basta con que aprueben las reformas, sino que dichas reformas no contravengan la Constitución Federal. En efecto, el artículo 105 de la Carta Magna establece la legitimación activa a los partidos políticos para interponer la acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación por la posible contradicción entre una norma de carácter general como lo es la Constitución de Coahuila con la Constitución Federal.

Por esas razones, es de nuestro mayor interés que sean escuchados en esta tribuna los argumentos que tiene el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para sostener que la reducción a 11 Diputados de representación proporcional y el incremento al 3.5% del umbral para acceder a esa representación son inconstitucionales de conformidad a los razonamientos vertidos por la Suprema Corte Justicia de la Nación en diversas tesis de jurisprudencia.

Por lo anterior y en virtud que no se violentan en nada las formalidades esenciales del proceso legislativo, solicito ciudadano Presidente de la Mesa Directiva, tenga bien acoger favorablemente mi

solicitud y consecuentemente permitir que se abra un turno de oradores a favor y en contra de la iniciativa a la que se le ha dado segunda lectura, de lo contrario, se estará cometiendo la primera violación a las formalidades esenciales del proceso legislativo pues será innegable que se nos priva de un derecho fundamental. Gracias.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Adelante Diputado Demetrio.

Diputado Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez:

Con su permiso, compañero Presidente.

Compañeras Diputadas, compañeros Diputados:

Independientemente de la razón que le pueda asistir al compañero Lorenzo, es importante señalar que de acuerdo al trámite legislativo no está prohibido, pero tampoco está permitido en el procedimiento lo del debate en esta segunda lectura.

Yo estoy a favor de que la Presidencia abra este espacio de discusión, pero que podamos tener claridad.

En el caso del argumento del compañero Lorenzo, pareciera como que hay de su parte o de algunos otros, pudiera haber la posibilidad de no conocer a fondo lo que aquí se está expresando, lo cual me parece grave, puesto que tenemos desde las comisiones especiales, desde los foros que se realizaron, el conocimiento exacto de todos los temas.

Hoy estamos solamente revisando la propuesta que la Comisión Especial dio respecto de la Reforma Constitucional, entonces es importante señalar también que las probables acciones de inconstitucionalidad son derechos que están a salvo para todos los partidos políticos, independientemente de que usted hable aquí o no hable, eso es independiente.

También es importante señalar que el que no se hubiese hablado, que ya lo estamos iniciando, pero si no se hubiese hablado tampoco es ninguna violación compañero, eso usted lo refiere a la parte final de su intervención y eso debe quedar claro, eso no es cierto, no hubiese sido sujeto de ninguna violación al trámite legislativo si no se hubiese abierto ese espacio de debate, eso no es cierto.

Podemos ver asuntos torales, primero, se habla de que reducir a 11 Diputados de representación proporcional sería inconstitucional, bajo qué concepto, si la Constitución señala que la composición mínima necesaria para que un sistema de representación proporcional garantice la pluralidad debe ser 70-30 en materia de representación respecto a mayoría. Él que se está proponiendo es un esquema que rebasa por mucho la posibilidad de representación proporcional constitucionalmente hablando.

Sin embargo, también se señala que el 3.5 sería un asunto de inconstitucionalidad en materia de acceso a la distribución de diputaciones, la Suprema Corte, el propio Tribunal Electoral han fallado ya en dos estados, que es constitucional el 3.5, y el 3.5 significa que los partidos políticos hagan un esfuerzo de posicionamiento real para que las diputaciones estén representadas en función de la pluralidad, sí, pero que tengan una representatividad.

Gracias.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Gracias Diputado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley Orgánica... Adelante Diputado Virgilio.

Diputado Virgilio Maltos Long:

Con su permiso, compañero Presidente.

Sería una aberración no permitir el debate en esta tribuna, creo que como Diputados debemos de ser los primeros en marcar de que se dé deliberadamente el debate sobre un tema importante que es lo referente a una supuesta reforma electoral.

Yo quiero decirles compañeros Diputados de mi punto de vista, que esta supuesta reforma electoral no es más que una farsa, creo que nos autoengañamos al mencionar de que es una reforma que viene con planteamientos de los ciudadanos a través de los foros y creo que a todos nos consta porque somos parte de la Comisión plural que está integrado, que no se tomaron en cuenta la mayor parte de las propuestas que hubo dentro de los foros ciudadanos y ni mucho menos se tomó en cuenta a lo que debe ser el principal actor de las diferentes propuestas que es el Instituto Estatal Electoral, y esto lo dijimos aquí la semana pasada que se dio el albazó por parte de los Diputados del PRI y del PAN, para esta planchada de reforma o de supuesta reforma.

Y esto lo decimos compañeros, porque si de verás nos interesaría hacer una verdadera reforma electoral, hay puntos y planteamientos mucho más allá de lo que deberíamos de tener como una real Ley Electoral de Coahuila, porque no se tomó en cuenta lo de la cuestión de revocación de mandato, nadie tocó eso, lo incongruente y aquí en Coahuila fueron los inventores de la urna electrónica y ni quien peleamos de que realmente las elecciones en nuestro estado empezáramos con la urna electrónica, cuando realmente en México para la Reforma de Estado se están haciendo planteamientos de que entre la urna electrónica contra un proceso y aquí compañeros como si no ha pasado nada.

Está lo de la cuestión, si recordamos la elección pasada cuanto no se discutió lo del mentado artículo 107, que fue violado por todo mundo, por todos los partidos y que llegamos, a ver compañeros Diputados, después se pelean, que se agarren de la mano y se sienten en su curul.

.....Interviene el Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Por favor compañeros Diputados, adelante compañero Diputado

.....Continúa con su intervención el Diputado Virgilio Maltos Long:

En este sentido compañeros, habíamos siempre comentado de que realmente hiciéramos adecuaciones necesarias al artículo 107 para no dejar y no permitir de que en las próximas elecciones sean manchadas por todo un desaseo de los precandidatos o candidatos, no se tocó el punto para nada. Mucho hemos pasado lo de la cuestión y que hoy estamos viviendo, de que ya hay precandidatos tratando para precampañas o campañas y esto como si no pasara nada.

Estos son parte de los puntos importantes que debería de ser para la reforma electoral, señores Diputados, habíamos comentado de que era importante de que las violaciones a la Ley Electoral se castigaran antes de tiempo, para todos aquellos precandidatos que ya desde ahorita se están anticipando en precampañas y gastando con recursos públicos y esto lo hemos denunciado.

Esto es parte de lo que debería ser la Reforma Electoral señores, porque si no hay otra manera van a seguir las violaciones y en nuestro Estado no pasa nada, por que a nadie se castiga ni se sanciona y esto es lo que deberíamos haber cuidado para que realmente nuestro Estado se distinga como un estado democrático.

Mencionamos que no se que argumento o elementos sacó la supuesta Comisión Plural para decir: vamos a reducir Diputados porque nos vamos a ahorrar tanto.

Si ese elemento fuera válido compañeros Diputados y Diputadas, verdad, habría otra fórmula si es para ahorrar cuestiones de pesos y centavos, creo que estamos cuidando los centavos y no los pesos, que es al revés.

En este sentido la Reforma debería de haber hecho un análisis o la Comisión deberíamos haber hecho un análisis realmente vale la pena la reducción de Diputados o no, recordemos compañeros que Coahuila es un Estado que está llegando mucha gente a nuestro estado, por lo tanto está en un crecimiento la población electoral y no se tomaron en cuenta detalles técnicos como habíamos quedado

y esto lo hicimos porque el lunes pasado, antepasado, cuando nos habían citado a la reunión, a la Comisión, esa Comisión empezó antes de la hora, todo esto compañeros lo queremos señalar, de que con esta propuesta que están haciendo el PRI y el PAN, -exactamente la Reforma Electoral- esto va hacer una sobre representación, permítame compañero, ahora sí están muy atentos a las horas y los minutos que cuenta uno, esto lo decimos compañeros de que efectivamente como lo decía el compañero Demetrio, cabe lo de la cuestión de la inconstitucionalidad porque efectivamente compañeros lo dijimos en su momento, este asunto de la Reforma no era de urgente y obvia resolución, puesto que teníamos todavía tiempo, mucho tiempo para seguir analizando y discutiendo el tema de la Reforma Electoral.

Reitero para terminar, para mí está reforma no es más que una farsa planchada entre el PRI y el PAN.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Adelante, nada más déjeme hacer una observación.

Está registrado ahí en el Diario de los Debates que yo iba a actuar de acuerdo al artículo 194 para darle la oportunidad a los oradores y me interrumpió el Diputado Virgilio, hizo uso de la palabra, por eso les decía ahora si damos la oportunidad pues ya lo dijo todo, no sé si todavía tengan algo que argumentar, pero yo creo que ya hay tres oradores que lo han hecho por hechos, entonces los demás no sé, nada más para hacer esa aclaración, yo iba a dar la oportunidad de que se abriera este espacio para los oradores y registrarlos, eso era lo que iba a ser, no sé ahorita si ya crean ustedes que están las participaciones agotadas o continuamos. Adelante

Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Yo nomás le solicité, señor Presidente, que me dé la misma oportunidad que le ha dado a los que me antecedieron a la palabra, porque no dijeron si era a favor o en contra, deme la misma oportunidad que les dio.

Es muy importante que haya un debate sobre una reforma aunque muy dolorosa a veces que parezca, pero tenemos que escuchar siempre al opositor cuando se quiere imponer algo. Si no se consensuó tiene que haber debate, si no hay debate entonces en Coahuila nos están callando la boca a los que aquí queremos hablar y los que tenemos un derecho aquí en tribuna.

Recordamos que esta Reforma puede llegar igual hasta un tribunal federal con un amparo y se puede caer, porque el procedimiento no se respetó y recordemos aquella ocasión, y recordemos aquella ocasión no se registró ante la Oficialía de Partes, en tiempo y forma y si no está registrado se subió al Orden del Día violándose la Ley Orgánica y ese es un motivo para que en un momento el Tribunal la pueda tumbar por no llevar a cabo bien el procedimiento, yo les decía cual era la prisa hagan bien las cosas para a final de cuentas no caer en eso, pero estoy seguro que hay compañeros Diputados que están trabajando en eso para llegar a ese recurso.

Yo lo que quiero comentar es algo, tenemos que debatir esta iniciativa, estemos a favor o en contra de unos artículos o en lo general y en lo particular a lo mejor algunos artículos no estamos a favor, ¿por qué?, porque va a pasar que ahorita la Comisión que tenemos cita a la 1:00, a la mejor no vamos y se esconden y llegamos a la 1:10 y ya no hay Comisión, como aquella vez ¿qué pasó?, llegamos y la Comisión en 10 minutos dictaminó, en 10 minutos todos firmaron y ya no hubo debate y no hubo consenso, espero que no se repita lo mismo, porque estoy bien seguro que ya el dictamen ya está preparado y estoy seguro que ni siquiera va a llegar a discusión, -mira, ya hasta al compañero Saracho, un burro ya lo está presentando el dictamen-, para que vean nada más que le estamos diciendo a la ciudadanía lo que estoy viendo.

Hay algo muy importante, en esta Comisión el Diputado Refugio y un servidor llegamos a las 7:13, y cuando eran las 7:00 ya no había nadie en la Comisión y yo en esa ocasión yo quería plantear dos situaciones que era la Ley, poner un artículo a la Ley antichapulín, que, bueno, pues no se me presentó y que hoy un tribunal ya está revocando. Yo lo quería presentar porque Acción Nacional, presentamos una plataforma legislativa ante la ciudadanía cuando fuimos candidatos a Diputados y que

casualidad que en esa, en esta iniciativa no venía nada, esta raro, yo por eso, yo les decía que porque no venía esa lectura, aquí está la plataforma legislativa del partido y venía esa ley antichapulín, pero que raro.

Hay otro punto muy importante que no ve está iniciativa: Suspender los programas sociales en épocas electorales de los tres niveles de gobierno, no lo menciona está iniciativa. Vamos a ver los Moreira operando las próximas elecciones del 2008, acarreando tanta gente, dando despensas, dando cheques y con esos programas sociales y evitar también que los Presidentes Municipales de los 38 Alcaldes no lo hagan y que el Presidente de la República o el Gobierno Federal tampoco lo haga, esto no habla de los programas sociales de suspender en épocas electorales.

Por eso tenemos que debatir esta iniciativa y tenemos que debatir este dictamen que ya tienen preparado ahí, que la tiene ahí preparada ya la Diputada Silvia porque es la que hace los dictámenes.

Por favor compañeros, seamos congruentes, ahorita son mayoría, a lo mejor en el 2012 ya no tienen la gubernatura ¡eh!, y ahí se les va a revertir toda esta situación.

Para concluir, yo hice un planteamiento en tribuna como era la situación de la reforma para hacer las elecciones concurrentes, porque vamos a elevar las diputaciones locales a 4 años, cuando yo proponía que por un período fueran de 4 años, y las alcaldías bajarán a 3, para que en el 2012 ahí nos empatáramos junto con la candidatura a gobernador, los Diputados locales de los 38 municipios y de ahí hacer las elecciones concurrentes y era un momento dado que más vale el argumento en exposición de motivos que en la federal no se dan los argumentos ni para llevar una elección concurrente y en la local sí. No el fin de las elecciones concurrentes es que en el nivel de las elecciones federales con las locales sean concurrentes y nos hayamos, nos ahorremos en un momento dado mucha cantidad de dinero. Sí pensémoslo bien, a lo mejor en el 2012 ya no son gobierno.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Gracias Diputado.

El sentido de, miren hay participaciones, dos ya en contra, sí, hay dos en contra, una favor, el sentido de su participación compañero, con esto se agotan ya los oradores en contra, ¿de acuerdo? ¿De acuerdo? Se agotan los oradores en contra. Adelante.

Diputado Genaro Eduardo Fuentos Sánchez:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Atendiendo a la Ley Orgánica del Congreso del Estado, quisiera que me informara cuántos hay a favor, porque debe establecerse una lista previa, ¿Cuántos a favor? Y cuántos en contra? no estar saltando de uno por uno conforme les convenga.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Lo que pasa es que los oradores conforme han utilizado la tribuna, esta Presidencia ha tomado el sentido de participación señor y han sido en contra 2 oradores y usted que lo expresa, son 2 oradores y el sentido de la participación del Profesor Demetrio fue a favor, por lo tanto, esta Presidencia considera de acuerdo al artículo 194, decirle a usted que son 3 oradores en contra, tres oradores a favor, entonces se están agotando con usted las participaciones en contra, que lo declaró. Adelante tiene la palabra.

Diputado Genaro Eduardo Fuentos Sánchez:

Quiero decirle que también la Ley Orgánica señala que previamente debe elaborarse la lista y hasta ahorita, digo, insisto, no hay ninguna lista, cada quien está hablando conforme le va conveniendo.

Con su permiso, yo quiero hacer las observaciones tocante a esta ley y porque mi participación en contra, esta propuesta inicia diciendo que el Estado de Coahuila se distingue por ser pionero en cambios y propuestas de avanzada en materia electoral justificando que en materia electoral es necesario hacer

ajustes y modificaciones que permitan a las normas seguir ejerciendo su función reguladora de acuerdo a las circunstancias sociales, políticas, económicas e incluso culturales.

En la iniciativa se llama a fortalecer el Poder Legislativo, proponiendo períodos de ejercicio legislativo más prolongados de 4 años y por otra parte tergiversa la función del principio de representación proporcional, reduciéndolo a un signo de de representatividad en los partidos que logran rebasar el umbral mínimo de votación, indicando además que es un reclamo ciudadano la necesidad de reducir el número de legisladores por dicho principio, al respecto indica que la representación política se manifiesta en los 20 Distritos Electorales y no en los de representación proporcional.

Por otra parte, indica que son designados con la intervención de los tribunales electorales por fórmulas y acuerdos partidistas al margen de la voluntad ciudadana.

También señala que el principio de representación proporcional es un factor de pluralismo político y de una condición mínima de representación de las minorías, concluyendo que esto no se traduce en darle representación política por decreto de ley, rematando que la reducción de Diputados por dicho principio producirá una reducción substancial del gasto público que ya no afectará el desarrollo de las tareas legislativas.

En ese sentido es de señalar que el principio de representación proporcional es ajeno a las características que enuncia la iniciativa y que su naturaleza es de atenuante de las distorsiones de la representación del sistema mayoritario, asimismo, dicho principio nada tiene que ver con el de representación mínima, ya que la asignación de curules por dicho principio se encuentra sustentada en porcentajes de voto y por lo tanto las curules de dicho principio se asignan en un sistema mixto de listas propuestas por los partidos intercaladas con candidatos de mayoría relativa que no obtienen la mayoría de voto en su distrito.

Es de señalar que dicha representación proporcional los que menos participan son los partidos minoritarios, beneficiándose en mayor medida los partidos mayoritarios garantizando inclusive una sobre representación al partido con mayor votación.

Por todo lo anterior, es preciso señalar las siguientes inconstitucionalidades que hay en la iniciativa: artículo 27, fracción primera, ahí se incluyen como garantías del sufragio las características de personal intransferible, mismas que están contempladas en la Carta Magna, esas no las contempla esta iniciativa. Están contempladas en la Carta Magna las características de personal intransferible y ahí no las contempla.

El artículo 27, fracción tercera numeral 9, en forma indebida se sustituyen 2 párrafos con la propuesta que se realiza, en el artículo 33, sin fundamento ni razón alguna se reduce de 15 a 11 Diputados a elegirse por principio de representación proporcional, propuesta con la cual se acentúa la sobre representación del partido mayoritario y la subrepresentación de los partidos minoritarios.

Con iniciativa también se propone también establecer una barrera de acceso de 3.5% de la votación válida emitida incrementando dicho porcentaje que en la ley se establece en 2%. Tales propuestas afectan el principio de correlación de votos de la siguiente manera: con 31 Diputados cada Diputado equivaldría 3.22% del Congreso del Estado, es decir, un porcentaje inferior a la barrera del 3.5% que se exige para tener derecho a participar en la asignación de Diputados de representación proporcional.

Con un total de 31 Diputados, los 20 Diputados de mayoría relativa representan el 64.40% del Congreso, incrementándose en 4.40 la posibilidad de representación proporcional.

En el artículo 35, fracción sexta, con la propuesta de la iniciativa de establecer 20 Diputados por ambos principios como tope máximo, en lugar de 60% de la integración del Congreso se indica actualmente se aumentan 64.40 dicho tope máximo en 4.40 de sobre representación.

En el segundo transitorio se propone la homologación de las elecciones municipales y de Diputados, sin embargo, se omite la homologación de las elecciones federales con diferencia de tan solo 2 meses, esto obliga a que nuestro Estado se encuentra en proceso electoral permanente por un período de más de un año, o sea de octubre del 2008 a noviembre del 2009.

En el último párrafo de la iniciativa se establece que en caso de reformarse la Constitución Federal para permitir elección legislativa y de ayuntamientos el período será de 3 años, situación que resulta incongruente en primer término al sujetar el período de mandato a un acontecimiento futuro incierto.

Estas son algunas de las inconsistencias, inconstitucionalidades de esta iniciativa y algo que hemos mencionado siempre, ¿Por qué tanta prisa, por que a la carrera?, tienen miedo no al reclamo de los Diputados, al reclamo de la ciudadanía, ya se han aliado exactamente a nivel Federal, Ley Televisa, Ley del ISSSTE, Reforma Fiscal, aquí en el Estado lo que quieren sacar lo hacen a la carrera, a la fuerza, antes de que haya reacciones, entonces todo esto no nada más constitucionalmente, también moralmente va en contra del pueblo.

Es cuanto Diputado.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Pues yo considero que habiendo escuchado el posicionamiento de cada uno de los compañeros Diputados que han hecho uso de la palabra, yo siento que en este momento podemos disponer que la Iniciativa de Reforma Constitucional en materia Electoral se dispone que sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para los efectos de estudio y dictamen.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día, a continuación solicitó al Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña que se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación una iniciativa de Ley de Proyectos para Prestación de Servicios del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Gobernador del Estado.

Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, que crea la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 5 de enero de 2007, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, que contiene la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios del Estado de Coahuila.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

TERCERO. En ejercicio de la facultad que me concede la fracción I del Artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura, por el conducto de ustedes, la presente Iniciativa que crea la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios del Estado Libre y Soberano de Coahuila; misma que hago bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las necesidades de infraestructura y de servicios públicos de los habitantes de Coahuila son importantes y prioritarias para el Gobierno del Estado. Por lo anterior, se deben buscar diferentes alternativas de financiamiento que permitan flexibilizar el gasto público y canalizar los recursos disponibles hacia donde más beneficios repercutan a la sociedad, de conformidad con las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo del Estado Libre y Soberano de Coahuila 2006-2011.

Una de estas alternativas de financiamiento es el desarrollo de asociaciones con el sector privado para hacer más eficiente la prestación de los servicios públicos y el manejo de los recursos presupuestales. Es así como surgen los Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) como una opción moderna y viable de financiamiento de infraestructura y de servicios públicos respecto al método tradicional de inversión.

En concordancia con lo anterior, como un elemento fundamental para la implementación institucional del esquema PPS, se sometió con anterioridad a esta H. Legislatura una Iniciativa de Reforma Constitucional con el objetivo de darle facultades al Congreso del Estado y a los Ayuntamientos para que, una vez que se apruebe un proyecto, se asignen las partidas presupuestales correspondientes para solventar las obligaciones incurridas por PPS en ejercicios anteriores y pagaderas en dicho ejercicio. Para poder llegar a alcanzar los beneficios potenciales del esquema PPS, es necesario contar con una Ley en la materia que norme los proyectos y los procedimientos para conseguir su autorización.

Con la aprobación de la Iniciativa de Ley que se somete a su deliberación, Coahuila se ubicará como un ejemplo nacional de modernidad y de compromiso con sus habitantes. El exitoso desarrollo del esquema PPS hará del Estado un destino atractivo para inversionistas privados que puedan proveer servicios como lo hacen en otras partes del país o del mundo. Lo anterior redundará en mayores beneficios para nuestro Estado, aumentará la calidad de los servicios públicos y contribuirá al desarrollo del Estado y de los coahuilenses.

Como se explicó en la reforma constitucional, a través de los PPS, el Gobierno del Estado recibe de un inversionista privado una serie de servicios a largo plazo, incluyendo disponibilidad de instalaciones. Aunque el sector público sigue siendo el responsable de brindar servicios públicos a la población, este tipo de esquemas le permiten aprovechar la experiencia en el desarrollo de infraestructura y el acceso a los medios de financiamiento con los que cuenta el sector privado y así dirigir los esfuerzos gubernamentales hacia las funciones esenciales de la Administración Pública Estatal, aumentando la eficiencia y la calidad de los servicios públicos prestados.

En el esquema tradicional de inversión, el Estado financia el proyecto de acuerdo al presupuesto disponible y perfil crediticio, además, asume la responsabilidad y los riesgos asociados a la construcción y operación del proyecto. En cambio, en los PPS el sector privado asume los riesgos mencionados y financia el proyecto, de acuerdo al tiempo y calidad acordados, teniendo como fuente de pago un contrato multianual de prestación de servicios con el Gobierno. En consecuencia, la eficiencia que aporta el sector privado genera ahorros significativos para el Gobierno del Estado y libera recursos presentes que se pueden destinar a programas y sectores prioritarios para el desarrollo estatal.

Al representar la contraprestación por un servicio, los pagos que se derivan de la contratación de PPS constituyen gasto corriente y, por tanto, no son deuda pública para el Estado. Más aún, los PPS permiten diferir el impacto presupuestal de los proyectos debido a que la contraprestación por los servicios contratados comienza a pagarse hasta que éstos sean recibidos con la disponibilidad y calidad acordadas. Por ello, los niveles de inversión y de calidad en la prestación de servicios públicos pueden incrementarse en un marco de restricciones presupuestarias.

La mayor fortaleza jurídica de los PPS en el Estado provendrá de un ordenamiento específico, en conjunto con las demás reformas propuestas al marco jurídico vigente. Por lo anterior, es de vital importancia promover la Iniciativa de Ley que se presenta y que tiene dos objetivos principales: por una parte, regular a las autoridades involucradas y a los procedimientos referentes a la estructuración y autorización de los proyectos PPS, y por otra parte, regular y dar seguimiento a los contratos PPS que realicen el Estado Libre y Soberano de Coahuila y sus Municipios.

La Iniciativa de Ley de Proyectos para Prestación de Servicios del Estado Libre y Soberano de Coahuila, que se somete a la consideración de esta H. Legislatura, define un contrato PPS como un acto jurídico que involucra recursos de varios ejercicios fiscales, celebrado entre una Entidad Estatal o Municipal y un Inversionista Proveedor, mediante el cual se establece, por una parte, la obligación del Inversionista Proveedor de prestar a largo plazo, uno o más servicios con los activos que éste construya para implementar un Proyecto y, por la otra, la obligación de pago por parte de la Entidad Pública por los servicios que le sean proporcionados.

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado desempeña una función esencial en la implementación de los PPS y da asesoría a las dependencias y organismos públicos estatales y municipales. Para lo anterior, la Secretaría establecerá un equipo de trabajo con el conocimiento económico, legal y financiero necesario para asesorar a las entidades contratantes y para evaluar, autorizar y dar seguimiento a los PPS.

La Iniciativa establece que la Secretaría de Finanzas autorizará a las entidades estatales llevar a cabo la licitación de un Contrato PPS y, en estricto apego a la autonomía municipal, se limitará a dar una opinión a los proyectos que le presenten las entidades municipales, adicionalmente se requerirá la aprobación del Congreso del Estado.

La exitosa implementación de los PPS en el Estado Libre y Soberano de Coahuila requiere un marco jurídico sólido que brinde la mayor transparencia y certidumbre al inversionista privado. El marco normativo estatal debe representar una ventaja competitiva frente a otros estados para atraer recursos de inversión al menor costo posible.

En adición a la Iniciativa de Ley que se somete a su consideración, se presenta una iniciativa de reforma a la Ley de Deuda Pública del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza que coadyuvará a la exitosa implementación de los Proyectos para Prestación de Servicios en el Estado y sentará las bases para que el Estado y los Municipios puedan refinanciar su deuda y acceder a los mercados financieros en mejores términos y condiciones.

En general, la presente propuesta busca modernizar y flexibilizar, de forma responsable, las definiciones y procedimientos para la contratación de deuda pública con la finalidad de que el Estado Libre y Soberano de Coahuila y sus Municipios dispongan de un mayor número de alternativas de financiamiento y de manejo de sus compromisos financieros.

En particular, la Iniciativa de Reforma a la Ley de Deuda Pública permite la afectación, ya sea como garantía, fuente de pago, o ambas, del derecho del Estado y de los Municipios a recibir las participaciones en ingresos federales correspondientes, del derecho de los Municipios a recibir las participaciones en ingresos estatales y del derecho de las entidades de recibir cualquier otro ingreso derivado de contribuciones, productos, aprovechamientos, accesorios o por cualquier otro concepto que sea susceptible de afectación. Tales afectaciones podrán también autorizarse con respecto a obligaciones que no constituyan deuda y que se deriven de contratos que celebren las entidades dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, como son los Proyectos para Prestación de Servicios.

Asimismo, se faculta al Estado, previa aprobación del Congreso del Estado, para que se constituya en garante, avalista o deudor solidario de deuda de las demás entidades. De igual manera, se faculta a los Municipios, previa aprobación del Congreso del Estado, para que se constituyan en garantes, avalistas o deudores solidarios de deuda de entidades paramunicipales.

Finalmente, con la aprobación de la Iniciativa de Reforma se facultará a la Legislatura para autorizar al Estado y a los Municipios el ejercicio de montos y conceptos de endeudamientos adicionales a los previstos en las Leyes de Ingresos respectivas, cuando a juicio del propio Congreso se presenten circunstancias que así lo exijan, y se facultará a las entidades para contraer deuda directa adicional de corto plazo, sin la previa autorización del Congreso, bajo ciertos criterios de responsabilidad fiscal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los preceptos mencionados, el que suscribe, somete a la consideración de este Pleno Legislativo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la Ley que Regula los Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en los términos propuestos por el iniciador, para quedar como sigue:

Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley, es reglamentaria de los artículos 67 fracción XXXIII y 158-P fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, evaluación, aprobación, control, licitación, contratación y ejecución de Proyectos para Prestación de Servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal.

Artículo 2. Para efectos de la presente ley se entiende por:

- I. **Contrato:** Un contrato celebrado entre una Entidad Pública y un Inversionista Proveedor, mediante el cual se establece, por una parte, la obligación del Inversionista Proveedor de prestar a un plazo no menor de tres años y no mayor de treinta años, servicios al amparo de un Proyecto para Prestación de Servicios, con los activos que éste construya o suministre y, por la otra, la obligación de pago por parte de la Entidad Pública por los servicios que le sean proporcionados;
- II. **Contraloría:** La Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila o contralorías municipales, según corresponda;
- III. **Entidad Estatal:** El Estado Libre y Soberano de Coahuila y cualquier dependencia u órgano desconcentrado de la Administración Pública Centralizada; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila;
- IV. **Entidad Municipal:** Cualquier municipio y sus dependencias, órganos desconcentrados u organismos paramunicipales, de conformidad con lo dispuesto en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- V. **Entidad Pública:** Cualquier Entidad Estatal o cualquier Entidad Municipal;
- VI. **Inversionista Proveedor:** La Persona que celebre un Contrato con una Entidad Pública;
- VII. **Proyecto para Prestación de Servicios o Proyecto:** Conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un Contrato y conforme a lo dispuesto por la presente Ley, sea a celebrarse o celebrado; y
- VIII. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila.

Artículo 3. La interpretación de esta Ley para efectos administrativos, corresponde a la Secretaría y a la Contraloría en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

La Secretaría emitirá lineamientos que contengan los criterios y políticas prudenciales de finanzas públicas y de gasto, que deberán observar las Entidades Estatales en los Proyectos y la metodología para evaluar su impacto en las finanzas públicas.

Las Entidades Públicas deberán observar las reglas o disposiciones generales que emitan la Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, las que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 4. En lo previsto por esta Ley y demás disposiciones que de ella se deriven, serán aplicables a falta de norma expresa, en forma supletoria Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Coahuila de Zaragoza y su Reglamento y el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Coahuila, así como la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; en todo lo que no se opongan a la presente Ley.

Artículo 5. La Secretaría prestará el apoyo necesario a las Entidades Públicas y vigilará la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO II De los Proyectos

Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley, Los Proyectos para Prestación de Servicios deberán cumplir con lo siguiente:

- I. La celebración de un Contrato y, en su caso, cualquier otro acto jurídico necesario para llevarlo a cabo;
- II. Que los servicios que se presten a las Entidades Públicas contratantes, deberán permitir a éstas dar un mejor cumplimiento a los objetivos que las mismas tienen asignados, conforme a las disposiciones legales que las regulan, al contenido del Plan Estatal o Municipal de Desarrollo y Programas que de él se deriven;
- III. Que la prestación de los servicios deberá hacerse con los activos que el Inversionista Proveedor construya o provea con base en lo requerido por la Entidad Pública contratante y de acuerdo con lo establecido en el Contrato que se celebre; o en bienes del dominio público destinados a un servicio público o propios del Estado o municipios, y
- IV. La elaboración del estudio costo-beneficio que acredite las ventajas para la Entidad Pública en caso de celebrarse el Contrato.

Artículo 7. El Contrato que se celebre en términos de lo señalado en la presente Ley, se podrá ejecutar con bienes del dominio público, destinados a un servicio público o propios del Estado o municipios, en bienes que sean propiedad del Inversionista Proveedor o de un tercero, los cuales podrán pactar la opción de transferencia de los activos relacionados con el Contrato al término de la vigencia del mismo.

Podrá otorgarse el uso de bienes muebles o inmuebles a través de concesión, arrendamiento, comodato o cualquier otro medio legal, según la legislación que en la materia lo permita, para la realización del objeto del Contrato. En cualquier caso, la vigencia del título legal a través del cual se otorgue dicho uso será por un periodo máximo equivalente a la vigencia del Contrato.

Artículo 8. El Contrato podrá estipular que la Entidad Pública adquiera los activos con los cuales se prestan los servicios bajo ciertas circunstancias, sin embargo la adquisición forzosa no podrá ser el objeto principal del Contrato. Asimismo, la Entidad tendrá el derecho de intervenir los activos para asegurar la prestación de servicios en caso de desastre natural, epidemia o desorden social. El mismo derecho tendrá la entidad tratándose de incumplimiento de la contraparte en los términos que el mismo Contrato establezca, o cuando el Inversionista Proveedor entre en un proceso de quiebra o concurso mercantil.

Capítulo III De la Evaluación y Aprobación

Artículo 9. La Entidad Pública que pretenda licitar o adjudicar un Contrato deberá, antes de iniciar el proceso de licitación o adjudicación, solicitar autorización a la Secretaría en caso de Entidades Estatales. Las Entidades Municipales deberán obtener la autorización por parte de la Tesorería Municipal, previa opinión de la Secretaría.

La Secretaría, o en su caso la Tesorería, emitirá su resolución u opinión considerando la solicitud que presentarán las Entidades Públicas, misma que deberá contener una descripción de:

- I. Los servicios a adquirirse por la Entidad Pública y de que manera contribuyen tales servicios al mejor cumplimiento de los objetivos de la Entidad Pública conforme a las disposiciones legales que le sean aplicables y los planes y programas correspondientes;
- II. La forma de determinar la contraprestación a pagarse por la Entidad Pública;
- III. El impacto de la contraprestación que se estima pagará la Entidad Pública en los recursos presupuestarios de la misma y una proyección demostrando que tendrá los recursos suficientes para cubrir dicha contraprestación y sus demás compromisos durante el plazo del Contrato; y que cumplirá con lo dispuesto en el Artículo 27 de esta Ley;
- IV. Las garantías sobre participaciones u otros ingresos que se otorgarán a favor del Inversionista Proveedor, en su caso;
- V. La inversión que deba hacer el Inversionista Proveedor y un estimado de su monto;
- VI. El plazo y términos del Contrato, de acuerdo al Reglamento vigente de esta Ley, así como la situación de los activos del Proyecto al término del mismo, incluyendo los derechos de las partes en caso de incumplimiento o de fuerza mayor;
- VII. Los riesgos que asumiría la Entidad Pública y el Inversionista Proveedor al firmarse el Contrato, y los mecanismos de control, manejo y mitigación, en su caso, de tales riesgos, y
- VIII. El análisis costo-beneficio del Proyecto, de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría. Este análisis deberá estimar el ahorro potencial y beneficios estimados en el desarrollo del Proyecto comparando el esquema contra otros esquemas, tal como inversión con recursos presupuestales provenientes de recursos fiscales o de financiamientos.

Artículo 10. La Secretaría analizará la información que reciba, conforme al artículo anterior y deberá emitir su resolución u opinión, según sea el caso, dentro de un plazo de veinte días hábiles a partir del momento en que haya recibido la información completa conforme al artículo anterior. La Secretaría asesorará a la Dependencia o Entidad en la estructuración y redacción del Contrato.

Artículo 11. En adición a la autorización de la Secretaría, antes de licitar un Contrato, las Entidades Estatales requerirán de la autorización del Congreso del Estado. Para este efecto, el Gobernador, a solicitud de la Secretaría, deberá someter al Congreso del Estado un informe sobre el Contrato correspondiente que deberá incluir una descripción del Proyecto, plazo del Contrato y cómo se calculará la contraprestación y otros pagos a hacerse por la Entidad Estatal.

La autorización del Congreso conforme a lo anterior tendrá los efectos señalados en el Artículo 67 fracción XXXIII de la Constitución del Estado.

Artículo 12. En caso de un Contrato a licitarse por una Entidad Municipal, se requerirá de la previa aprobación del Ayuntamiento, tomando en cuenta la autorización por parte de la Tesorería municipal y el dictamen emitido por la Secretaría, conforme al Artículo 10 anterior. En el caso de Contratos que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento.

Para este efecto, el Presidente Municipal deberá someter al Ayuntamiento un informe sobre el Contrato correspondiente que deberá incluir una descripción del Proyecto, plazo del Contrato y mecanismo para calcular la contraprestación y otros pagos a hacerse por la Entidad Municipal.

La autorización del Ayuntamiento, conforme a lo anterior, tendrá los efectos señalados en el Artículo 158-P de la Constitución del Estado.

Cuando se pretenda otorgar en garantía o fuente de pago de las obligaciones de la Entidad Pública, participaciones u otros ingresos que correspondan al Estado o Municipios, se requerirá la autorización expresa al Congreso del Estado.

Artículo 13. Una vez que se haya emitido la aprobación en los términos de los Artículos 11 y 12, respectivamente, la Entidad Pública correspondiente podrá licitar o adjudicar el Contrato conforme a la presente Ley.

En caso de que durante el proceso de licitación, surja la necesidad de cambiar los términos aprobados por el Congreso o el Ayuntamiento, la Entidad Pública correspondiente deberá recabar la autorización u opinión de parte de la Secretaría, según se trate de Entidades Estatales o Entidades Municipales respectivamente y la autorización del Congreso o del Ayuntamiento, según corresponda.

Capítulo IV De los procedimientos de adjudicación

Artículo 14. Los Contratos se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado.

En los procedimientos de contratación se establecerán los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes. Con el objeto de llevar a cabo procesos transparentes y no discriminatorios, la Entidad Pública deberá proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos. No será necesario que el licitante esté registrado en el padrón de proveedores de la Administración Pública Estatal.

A todos los actos de la licitación o adjudicación, las Entidades Públicas deberán invitar a la Contraloría, la cual podrá acreditar representantes que verifiquen el cumplimiento de la Ley.

Artículo 15. Las convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de mayor difusión en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado y medios electrónicos.

Asimismo, la Entidad Pública podrá utilizar los medios que estime pertinentes para su correcta difusión y contendrán como mínimo lo siguiente:

- I. El nombre, denominación o razón social de la Entidad Pública convocante;
- II. La descripción general de los servicios que sean objeto de licitación;
- III. El plazo del Contrato;
- IV. La indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases de la licitación y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas.

- V. La indicación que deberán presentarse las proposiciones en idioma español, a menos de que se permita presentar cierta información técnica en otro idioma con una traducción al español;
- VI. La indicación de que los pagos se harán en Moneda Nacional;
- VII. La fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones y de la primera junta de aclaraciones a las bases de licitación;
- VIII. La indicación del carácter de la licitación, nacional o internacional; y si se realiza bajo la cobertura de algún tratado internacional;
- IX. La indicación de que no podrán participar aquellas personas físicas o jurídicas colectivas que se encuentren inhabilitadas por autoridad competente en términos de las disposiciones aplicables, quienes se encuentren en los supuestos del artículo 21 de esta Ley; además de aquellas personas que presenten créditos fiscales no pagados provenientes de contribuciones locales o federales.

Artículo 16. Las bases que emitan las Entidades Públicas para las licitaciones públicas para adjudicar un Contrato, se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio señalado por la convocante como en los medios de difusión electrónica que establezca, a partir del día siguiente al día en que se publique la convocatoria y hasta, inclusive, siete días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante ese periodo y contendrán como mínimo lo siguiente:

- I. Nombre, denominación o razón social de la Entidad Pública convocante;
- II. Descripción completa de los servicios, así como los mecanismos de evaluación y desempeño de los mismos; información específica que se requiera respecto a la operación, explotación, construcción, mantenimiento, conservación, transferencia, diseño, administración, ampliación, arrendamiento, modernización, equipamiento, asistencia técnica y capacitación;
- III. El modelo del Contrato, que incluirá, en su caso, las estipulaciones relativas a la transferencia de activos, así como la forma y términos en que se realizará;
- IV. Los permisos y autorizaciones a obtenerse y el responsable para tal efecto;
- V. Datos sobre las garantías, incluyendo la de seriedad de la propuesta y la del cumplimiento del Contrato, en el entendido de que no será aplicable el Artículo 42(I) de la Ley de Adquisiciones;
- VI. Las penas convencionales que serán aplicables por atraso y vicios en la prestación de los servicios
- VII. Fecha, hora y lugar de la primera junta de aclaraciones a las bases de la licitación; fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones; comunicación del fallo y firma del Contrato;
- VIII. Forma en que se acreditará la solvencia y experiencia del licitante;
- IX. Características y requisitos de contenido y presentación de las propuestas técnica y económica de los licitantes;
- X. Criterios claros y detallados para la evaluación de las propuestas y adjudicación de los Contratos;
- XI. Señalamiento de las causas de descalificación; asimismo, las causas por las que la Entidad Pública convocante podrá cancelar la licitación pública;

- XII. La indicación de que no podrán participar las personas inhabilitadas por autoridad competente, aquellas previstas en el artículo 21 de esta Ley, además las que presenten créditos fiscales no pagados provenientes de contribuciones locales o federales; y
- XIII. Demás requisitos que deberán cumplir quienes deseen participar.

Artículo 17. Las Entidades Públicas podrán celebrar el número de juntas de aclaraciones que se consideren necesarias, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los servicios licitados, debiendo comunicar a los asistentes en cada junta, la nueva fecha de celebración.

Artículo 18. La entrega de proposiciones, la harán los licitantes en sobre cerrado por separado, que contendrá la propuesta técnica y la económica, respectivamente.

En las bases de licitación, se establecerá que dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad o nueva sociedad en caso de personas jurídico colectivas, siempre que, para tales efectos, en la propuesta se establezcan con precisión las partes de los servicios que cada persona realizará. En este supuesto, la propuesta deberá ser firmada por el representante común, que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.

Él o los licitantes que resulten adjudicatarios de la licitación podrán constituir sociedades de propósito específico para celebrar el Contrato.

Artículo 19. Las Entidades Públicas, evaluarán las proposiciones técnicas y económicas en una sola etapa, verificando que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación, considerando los criterios de evaluación establecidos.

Artículo 20. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el Contrato se adjudicará al licitante que obtenga la mejor calificación ponderada entre su propuesta técnica y económica que garantice a la Entidad Pública, las mejores condiciones legales, técnicas y económicas.

Artículo 21. Se encuentran impedidos para presentar proposiciones y celebrar Contratos, las personas siguientes:

- I. El servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación que tenga interés personal, familiar o de negocios en la contratación, incluyendo aquellos intereses que puedan resultar en algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen, o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;
- II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte;
- III. Las que por causas imputables a ellos mismos, alguna Entidad Pública, les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de cinco años calendario;
- IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la autoridad competente;
- V. Las que se encuentren en situación de atraso en la prestación de los servicios por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con cualquier Entidad Pública, siempre y cuando ésta haya resultado gravemente perjudicada;
- VI. Aquellas que hayan sido declaradas sujetas a concurso mercantil en los últimos cinco años;

- VII. Aquellas que presenten propuestas de servicios en un procedimiento de licitación pública que regula esta Ley, que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común;
- VIII. Las que pretendan participar en un procedimiento de licitación pública que regula esta Ley y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato celebrado con la Entidad Pública convocante, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas en participar;
- IX. Aquellas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos se utilicen para resolver controversias derivadas del Contrato objeto de la licitación;
- X. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación;
- XI. Aquellas personas que presenten créditos fiscales determinados no pagados provenientes de contribuciones locales o federales ; y
- XII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.

CAPÍTULO V

De las Excepciones a la Licitación

Artículo 22. Bajo su más estricta responsabilidad y previa autorización de la Secretaría o el Ayuntamiento en su caso, la Entidad Pública podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar el Contrato a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa cuando se justifique plenamente que se cumple alguna de las siguientes condiciones:

- I. Cuando haya sido declarada desierta una licitación pública en dos ocasiones consecutivas;
- II. Se hubiere rescindido el Contrato por causas imputables al Inversionista Proveedor que hubiere resultado ganador en una licitación;
- III. El Contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por ser titular de la propiedad intelectual u otros derechos exclusivos; o
- IV. Existan razones justificadas para que, por la especialidad tecnológica de los servicios, deba prestarlos una persona determinada.

La excepción a la licitación que la Entidad Pública realice deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado o el municipio.

CAPÍTULO VI

De la Contratación

Artículo 23. Los Contratos derivados de un Proyecto, conforme a la presente Ley, deberán ser suscritos dentro de los 45 días naturales siguientes a la fecha de fallo de la licitación pública.

En caso que por causas imputables al licitante al que se le haya adjudicado el Contrato, éste no celebre el mismo dentro del plazo correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad que asuma dicho licitante, el Contrato podrá ser adjudicado a la siguiente proposición mejor ponderada que cumpla las condiciones de contratación requeridas por el Estado o el municipio.

Artículo 24. La Contraprestación anual derivada del Contrato podrá ser actualizada mediante índices de aplicación general, mismos que deberán ser definidos en el Contrato.

Artículo 25. Los Contratos contendrán como mínimo, lo siguiente:

- I. Las características del procedimiento licitatorio, conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del Contrato;
- II. La descripción pormenorizada de los servicios objeto del Contrato;
- III. El importe total a pagar por los servicios y/o las fórmulas para calcularlo;
- IV. La fecha o plazo de prestación de los servicios;
- V. Plazo y condiciones de pago de la contraprestación por los servicios prestados;
- VI. Mecanismos de monitoreo y evaluación de desempeño del Inversionista Proveedor; en el entendido de que la responsabilidad del Inversionista Proveedor podrá regularse en forma distinta a lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones.
- VII. Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso o irregularidades en el desempeño de los servicios prestados, por causas imputables a los Inversionistas Proveedores;
- VIII. Las causales de rescisión y/o terminación anticipada del Contrato;
- IX. En su caso, las condiciones para la transferencia de activos;
- X. Las garantías que el Inversionista Proveedor deba otorgar y los seguros que deba contratar; y
- XI. Los demás aspectos y requisitos previstos en las bases de esta Ley.

Artículo 26. Al celebrarse el Contrato la Entidad Pública deberá cumplir con los términos de la aprobación de la Secretaría, Congreso o Ayuntamiento, según sea el caso. Toda disposición de un Contrato que viole los términos de la aprobación de la Secretaría, Congreso o Ayuntamiento, será nula.

Artículo 27. En ningún caso, podrá celebrarse un Contrato, si el monto máximo proyectado a pagarse por la Entidad Pública en un año, sumado a los montos máximos a pagarse en el mismo, derivado de los Contratos celebrados con anterioridad, excede del cinco por ciento de los ingresos fiscales ordinarios del ejercicio vigente (o el 17 por ciento del gasto de capital). En caso de un Contrato que pretenda celebrar una Entidad Municipal, el porcentaje antes mencionado de ingresos (o de gasto) se referirá a los ingresos del ejercicio vigente correspondientes a nivel municipal.

Para efectos de esta Ley, se consideran ingresos fiscales ordinarios las participaciones, aportaciones, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

Artículo 28. Las Entidades Públicas al realizar modificaciones al Contrato deberán obtener la autorización del Congreso o Ayuntamiento, según corresponda, en caso de que tales modificaciones no sean compatibles con las autorizaciones originales del Congreso o del Ayuntamiento.

Capítulo VII

De la Ejecución de Proyectos e Información

Artículo 29. Las Entidades Públicas conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica, comprobatoria de los actos y Contratos materia del presente ordenamiento, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del Contrato; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto por las disposiciones aplicables.

Artículo 30. La Contraloría, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los servicios previstos en los Contratos, se realicen conforme al mismo, a lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables.

Artículo 31. La Entidad Estatal deberá remitir a la Secretaría, dentro de los 15 días siguientes a que se suscriban, copia de cada Contrato celebrado, sus anexos y convenios modificatorios. La Secretaría llevará un registro en los términos que dicte el Reglamento de esta Ley. La Entidad Municipal deberá remitir, en los mismos términos y condiciones, al Ayuntamiento la información a que se refiere el presente artículo.

Artículo 32. Los pagos que realicen las Entidades Públicas como contraprestación por los servicios recibidos al amparo de un Contrato se registrarán como gasto corriente, los que incluirán, en su caso, cualquier erogación accesoria derivada de actos jurídicos o de administración que se requieran para la realización del Proyecto y que pueda considerarse como gasto corriente, conforme a las disposiciones aplicables. Estas obligaciones no constituirán deuda pública.

Las Entidades Públicas no deberán realizar pago alguno al inversionista proveedor antes de recibir los servicios objeto del Contrato, salvo que de manera excepcional la Secretaría autorice pagos anticipados cuyos términos y condiciones, en su caso, deberán establecerse en el contrato respectivo.

Artículo 33. La Entidad Pública deberá incluir en el proyecto de sus presupuestos anuales las cantidades que deban pagar al amparo de los Contratos durante el año presupuestal correspondiente. Asimismo, deberán señalar en los anexos del presupuesto, el monto aproximado a pagarse por concepto de valor de terminación en caso de una terminación anticipada por incumplimiento de la Dependencia o Entidad, fuerza mayor u otras causas, en caso de que el Contrato lo contemple y tal contingencia llegara a realizarse.

La Secretaría deberá incluir en la Iniciativa de la Ley de Egresos para cada año presupuestal un informe sobre los contratos celebrados por las Dependencias y Entidades y la información a que se refiere el párrafo anterior.

La Secretaría deberá presentar al Congreso como un apartado especial de su cuenta pública, un informe sobre la situación que guardan los Contratos PPS celebrados y licitados por las Dependencias y Entidades Estatales y el avance de los proyectos correspondientes durante dicho trimestre.

El Tesorero municipal de cada Ayuntamiento tendrá que incluir en el proceso presupuestal ante el Ayuntamiento la información a que se refieren los dos párrafos anteriores.

El Tesorero municipal de cada Ayuntamiento deberá presentar al mismo, dentro de los 30 días siguientes al término de cada trimestre calendario, un informe sobre la situación que guardan los Contratos PPS celebrados y licitados por las Dependencias y Entidades Municipales y el avance de los proyectos correspondientes durante dicho trimestre.

Artículo 34. Las Entidades Públicas considerarán preferentes las obligaciones derivadas de los Contratos, por lo cual al elaborar su anteproyecto de presupuesto de egresos deberán contemplar en primer término, tales conceptos de gasto.

Artículo 35. La Secretaría deberá enviar al Congreso dentro de los 35 días siguientes al término de cada

trimestre calendario, un informe sobre la situación que guardan los Contratos celebrados por las Entidades Estatales y el avance de ejecución de los Proyectos correspondientes durante dicho trimestre.

Artículo 36. El Presidente Municipal de cada Ayuntamiento deberá incluir en la iniciativa del Presupuesto de Egresos del Municipio para cada año presupuestal las cantidades máximas que deban pagar las Entidades Municipales al amparo de los Contratos durante el ejercicio correspondiente. Asimismo, deberán señalar en los anexos el monto aproximado a pagarse por concepto de valor de terminación anticipada.

El Ayuntamiento deberá aprobar en los términos del artículo 158-P de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila, los compromisos plurianuales que deriven de los Contratos en cada uno de los presupuestos anuales.

La Contraloría enviará al Ayuntamiento, dentro de los 35 días siguientes al término de cada trimestre calendario, un informe sobre la situación que guardan los Contratos celebrados por las Entidades Municipales y el avance de ejecución de los Proyectos correspondientes durante dicho trimestre.

Artículo 37. La información que se presente al Congreso del Estado o, en su caso al Ayuntamiento, no limitará la obligación de pago de las Entidades Públicas, en los términos de los Contratos, ni obligará al Estado o al Municipio según corresponda, fuera de los recursos que fueron asignados al pago del Contrato en el presupuesto correspondiente.

Capítulo VIII De las inconformidades

Artículo 38.- Los licitantes podrán inconformarse por escrito ante la Contraloría, contra los actos que se lleven a cabo en cualquier etapa o fase del procedimiento o contra el fallo de la licitación, que contravengan las condiciones definidas por la Convocatoria, bases y Ley.

Las inconformidades deberán presentarse dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el inconforme tenga conocimiento de éste. La notificación de los procesos relacionados con los actos de licitación, surtirá efecto al día siguiente del plazo de su realización;

Las inconformidades se presentarán por escrito y bajo protesta de decir verdad, debiéndose acreditar la personalidad del promovente, indicar los hechos que le dan motivo, los agravios que se le causan, acompañándose las pruebas documentales y ofreciendo las demás que acrediten su pretensión, sujetándose a las siguientes reglas:

- I. En la inconformidad se admitirán toda clase de pruebas, excepto la testimonial y la confesional de las autoridades mediante absolución de posiciones;
- II. Las pruebas que ofrezca el promovente deberá relacionarlas con cada uno de los hechos manifestados. Sin el cumplimiento de este requisito serán desechadas;
- III. La Contraloría acordará lo que proceda sobre la admisión de la inconformidad y de las pruebas que el promovente hubiere ofrecido, que deberán ser pertinentes e idóneas para dilucidar las cuestiones controvertidas. El desahogo de las mismas se hará dentro del plazo de diez días hábiles a partir de su aceptación, el que será improrrogable; salvo lo señalado en el último párrafo de este artículo;
- IV. Se tendrán por no ofrecidas las pruebas de documentos, si éstas no se acompañan al escrito en el que se interponga la inconformidad; en ningún caso serán recabadas por la autoridad, salvo que obren en el expediente en que se haya originado el acto recurrido;
- V. La Contraloría, según el caso, podrá pedir que se le rindan los informes que estime pertinentes por parte de quienes hayan intervenido en el acto reclamado; y

- VI. La prueba pericial se desahogará con la presentación del dictamen a cargo del perito designado por el promovente. De no presentarse el dictamen dentro del plazo establecido en la fracción III del presente artículo, la prueba será declarada desierta.

De considerarlo pertinente, la Contraloría podrá solicitar dentro de un plazo de tres días hábiles a la Entidad Pública designe un perito en la materia, para que emita el dictamen correspondiente, el cual deberá emitirse en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la solicitud. De haber contradicción entre los dictámenes periciales presentados, se procederá a nombrar un perito tercero en discordia.

Artículo 39.- El promovente podrá solicitar en su escrito de inconformidad, la suspensión del procedimiento de licitación.

Corresponderá a la Contraloría resolver sobre la misma, tomando en cuenta que con ella no se cause perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público.

Para que la suspensión proceda, el inconforme deberá garantizar los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar, mediante fianza por el monto que fije la Contraloría en los términos del Reglamento de esta Ley.

Artículo 40.- La Contraloría, en atención a las inconformidades a que se refiere el artículo anterior, substanciará el procedimiento y resolverá en un plazo que no excederá de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación.

En la substanciación del procedimiento, la Contraloría deberá otorgar la participación a los terceros interesados que puedan ser afectados con motivo de la resolución.

Sin perjuicio de lo previsto en este artículo, la Contraloría podrá iniciar las investigaciones correspondientes en los procedimientos de licitaciones que realicen las Entidades Públicas, cuando sea necesario para proteger el interés del Estado.

Capítulo IX De las sanciones

Artículo 41. Los Licitantes o Inversionistas Proveedores que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados por la Contraloría, con multa de cien a veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Estado Libre y Soberano de Coahuila en la fecha de la infracción.

La Contraloría, además de la sanción a que se refiere el párrafo anterior, inhabilitará temporalmente para participar en procedimientos de licitación pública o celebrar Contratos regulados por esta Ley, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen el Contrato adjudicado por la convocante;
- II. Los proveedores que se encuentren en el supuesto de la fracción III del artículo 21 de este ordenamiento, respecto de dos o más Entidades Públicas;
- III. Los inversionistas proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la Entidad Pública de que se trate;
- IV. Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de licitación pública, en la celebración del Contrato o durante su vigencia, o bien, en cualquier gestión que realicen, conforme a lo señalado en la presente ley; y

V. Las que se encuentren en el supuesto de la fracción X del artículo 21 de este ordenamiento.

La inhabilitación que se imponga no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la Contraloría lo haga del conocimiento de las Entidades Públicas.

Artículo 42. Para la imposición de las sanciones, la Contraloría tomará en consideración lo siguiente:

- I. Los daños o perjuicios que se hubieren producido o puedan producirse;
- II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III. La gravedad de la infracción, y
- IV. Las condiciones del infractor.

Artículo 43. En contra de las resoluciones que dicte la Contraloría, el interesado podrá interponer ante la misma, recurso de revisión dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Artículo 44. La tramitación del recurso a que se refiere el artículo anterior se sujetará a las normas siguientes:

- I. Se interpondrá por el recurrente mediante escrito debidamente firmado en el que se expresarán nombre, razón o denominación social, domicilio y los agravios que el acto impugnado le cause;
- II. Deberá acompañar el documento en que se acredite la personalidad, anexando copia de la resolución impugnada y la constancia de la notificación de ésta última, excepto si la notificación se hizo por correo; y
- III. La Contraloría dictará resolución dentro de los veinte días hábiles siguientes contados a partir de la admisión del recurso.

Artículo 45. La Contraloría aplicará las sanciones que procedan a los servidores públicos que infrinjan las disposiciones de la presente Ley, conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 46. Las responsabilidades a que se refiere la presente Ley, serán independientes de las de orden civil o penal que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

Capítulo X De la solución de controversias y arbitraje

Artículo 47. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de esta Ley serán resueltas por los tribunales del Estado Libre y Soberano de Coahuila.

Artículo 48. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución de los Contratos celebrados con base en esta Ley, serán resueltas por los tribunales del Estado o mediante arbitraje, según se establezca en el Contrato o en convenios independientes celebrados entre las partes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones “Luís Donaldo Colosio” del Congreso del Estado, a 05 de julio de 2007.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Raúl Xavier González Valdés Coordinador			
Dip. José Luís Moreno Aguirre			
Dip. Guadalupe Sergio Reséndiz Boone			
Dip. Julián Montoya de la Fuente			
Dip. César Flores Sosa			
Dip. Luís Gurza Jaidar			
Dip. Lorenzo Dávila Hernández			
Dip. Jorge Alberto Guajardo Garza			

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Esta Presidencia señala que el proyecto de Ley contenido en el dictamen que fue leído, será discutido y votado primero en lo general y luego en lo particular en caso de reservarse artículos para tratarse en esta forma.

Conforme a lo señalado, a continuación se someterá a consideración en lo general el Proyecto de Ley que se dio a conocer, por lo que solicito a quienes deseen intervenir para hacer comentarios en este sentido que se sirvan indicarlo levantando la mano a fin de registrarlos, en lo general.

Adelante Diputado Reséndiz. ¿Es a favor o en contra? ... a favor, permítame, nada más permítame un segundito para registrar las intervenciones.

¿Quiénes estén en contra en lo general, compañeras, compañeros Diputados?

Se procede a preguntar. ¿Quiénes estén a favor de intervenciones, el Diputado Reséndiz, Gurza y Guajardo.

Tiene el uso de la palabra el compañero Diputado Reséndiz. Adelante

Diputado Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Compañeros Legisladores, para pedirles como miembro de la Comisión de Finanzas, su voto a favor de este dictamen en lo general y en lo particular.

El día de hoy lo que se está debatiendo y que será sometido a votación es muy importante para el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de Coahuila, por el beneficio que traerán a la población.

La Ley de Proyectos para Prestación de Servicios permite avanzar en la modernización de la administración pública estatal y municipal, trayendo recursos públicos desde el sector privado en una esquema novedoso de recursos en deuda pública que le permitirán al Estado y a los Municipios en parte ir más allá de la limitante que se tiene de recursos públicos para invertir en infraestructura y en servicios.

Los tres Ordenes de Gobierno, la Federación, el Estado y los Municipios, la propia Constitución los obliga a prestar servicios para avanzar en el ejercicio pleno de derechos sociales que consagra nuestra propia Carta Magna.

El servicio de salud pública por ejemplo, garantía social que consagra el artículo cuarto Constitucional, o el derecho social a la educación en el artículo tercero de nuestra Carta Magna, o acciones muy importantes como la readaptación de niños, adolescentes y adultos infractores para su proceso de readaptación social.

Para este tipo de servicios públicos fundamentales, el Estado y los Municipios encuentran una limitante en los recursos públicos para la inversión, el Gobierno Federal desde hace varios años ha instrumentado los proyectos para prestación de servicios en varias regiones del país incluso actualmente en Torreón, está por implementarse la construcción de un Hospital General que dará servicio de alta calidad a la región lagunera de Coahuila y de Durango a través del esquema de financiación que comprenden los proyectos para prestación de servicios. Estos proyectos que permitirán la inversión privada para lograr satisfacer demandas sentidas de la población constituye una modernización en las disposiciones en materia de deuda pública aplicables a la contratación de créditos por parte del Estado, los Municipios y sus entidades, delimitan el ámbito de competencia en materia de deuda pública de estos dos niveles de Gobierno, cuya fiscalización y contratación de deuda pública corresponde al Congreso Local. Permite esta Ley determinar cuales son las autoridades responsables en la materia y sus atribuciones, incorpora a mecanismos jurídicos que permiten garantizar los adeudos contratados de manera confiable y transparente.

Las modificaciones incluyen disposiciones respecto a la afectación como garantía o fuente de pago del derecho a recibir participaciones federales, estatales y otros ingresos por parte del Estado, los Municipios, las entidades paraestatales y las entidades paramunicipales.

Es decir compañeros, recursos frescos a través de estos proyectos para prestación de servicios que nos van a permitir mejorar la infraestructura Estatal y Municipal, que nos van a permitir al Congreso del Estado seguir conservando el control en cuanto a contratación de deuda pública, porque estos Proyectos para Prestación de Servicios, como bien lo señala la Legislación corresponderá al Congreso del Estado a través de una de sus comisiones dictaminadoras la Comisión de Finanzas de conocer y aprobar estos proyectos.

Hace unos días concluyó satisfactoriamente el Proceso de Reforma a la Constitución Política Local para dar cabida en el marco jurídico más amplio que tenemos los coahuilenses que es nuestra Constitución Local, para estos proyectos para prestación de servicios. De aprobarse esta Ley, estaríamos ya con la Legislación secundaria y por lo tanto, estaríamos ubicándonos en un nivel de competencia con otras entidades de la República para que en este mundo globalizado de competencia

amplia, podamos traer recursos frescos al Estado y los Municipios que nos permite, insisto, avanzar en la infraestructura y en la prestación de servicios dignos de calidad a la que tienen derecho y reclaman los coahuilenses.

Por eso la petición de que su voto sea a favor en lo general y en lo particular para aprobar esta Ley de Proyectos para Prestación de Servicios en Coahuila.

Muchas gracias.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Gracias Diputado.

A continuación tiene el uso de la palabra el compañero Diputado Luis Gurza. Adelante.

Diputado Luis Gurza Jaidar:

Con su permiso, señor Presidente.

Las necesidades de infraestructura y de servicios públicos de Coahuila en el Estado y en los Municipios son importantes y deben de ser prioritarias para todo gobierno municipal y del estado.

Por lo anterior, se deben buscar diferentes alternativas de financiamiento que permitan flexibilizar el gasto público y canalizar los recursos disponibles hacia donde más beneficio repercutan a la sociedad de conformidad con las metas y objetivos establecidos en sus planes de desarrollo.

Una de estas alternativas de financiamiento es el desarrollo de asociaciones con el sector privado para hacer más eficiente la prestación de servicios públicos y el manejo de los recursos presupuestales.

Es así como surgen los proyectos para la prestación de servicios denominados PPS, como una opción moderna innovadora y viable de financiamiento de infraestructura y de servicios públicos, respecto a los métodos tradicionales de inversión.

En concordancia con lo anterior, como un elemento fundamental para la implementación institucional del esquema PPS, se sometió con anterioridad a esta H. Legislatura, una iniciativa de reforma constitucional con el objetivo de darle facultades al Congreso del Estado y a los Ayuntamientos, para que una vez que se apruebe un proyecto se reserven las partidas presupuestales correspondientes para solventar las obligaciones incurridas por PPS, en ejercicios anteriores y pagaderas en dicho ejercicio.

Para poder llegar a alcanzar los beneficios potenciales del esquema PPS, es necesario contar con una ley en la materia que normen los proyectos y los procedimientos para conseguir su autorización y así poder dar seguridad jurídica a las partes y con ello la competitividad del Estado en la materia.

Con la aprobación de la Iniciativa de Ley que hoy sometemos a deliberación de este Pleno, Coahuila se ubicará como un ejemplo nacional de modernidad y de compromiso con sus habitantes, así como los de los municipios. El exitoso desarrollo del esquema PPS, hará de Coahuila un destino atractivo para inversionistas privados que puedan proveer servicios, como lo hacen en otras partes del país y del mundo.

Lo anterior redundará en mayores beneficios para nuestro Estado y aumentará la calidad de los servicios públicos y contribuirá al desarrollo del Estado y a la mejora de la calidad de vida de los coahuilenses.

Más debemos ser claros, el objetivo principal de los PPS en ningún momento puede ni debe buscar el ahorro presupuestal, lo que no debe de perder nunca de vista es lograr, obtener un mayor valor del dinero, una mejor relación calidad-precio, y por consecuencia proporcionar en promedio ahorro sustanciales en comparación con formas tradicionales de inversión durante toda la vida del proyecto.

La mejor relación de calidad-precio suele surgir cuando el sector privado maneja los riesgos de financiamiento, el diseño, la construcción y el suministro de la instalación del servicio, el pago no se realiza hasta que el proyecto se entrega y sea plenamente operativo, el mantenimiento del proyecto a niveles constantes y mejorados durante la vida del proyecto debe ser también responsabilidad del inversionista, deben existir niveles convenidos de servicio y sanciones financieras si el inversionista no proporciona estos niveles requeridos.

El modelo de Ley de Coahuila ha recogido los casos de éxito y de fracaso nacionales e internacionales para poder ofrecer a los coahuilenses la certeza de éxito de los PPS. Indudablemente hemos trabajado en construir y consensar la mejor Ley de PPS que exista por el momento en nuestro país.

Es por ello, amigos Diputados, que les pido al voto a favor para esta iniciativa que hoy se pone a su consideración.

Es cuanto.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Gracias Diputado Gurza.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Jorge Guajardo.

Diputado Jorge Guajardo Garza:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados.

Como se mencionó en la Reforma Constitucional recientemente aprobada a través de los Proyectos para Prestación de Servicios, mejor conocidos como PPS, el Gobierno del Estado recibe de un inversionista privado una serie de servicios a largo plazo, incluyendo disponibilidad de instalaciones, aunque el sector público sigue siendo responsable de brindar servicios públicos a la población este tipo de esquemas le permiten aprovechar la experiencia en el desarrollo de infraestructura y el acceso a los medios de financiamiento con lo que cuenta el sector privado y así dirigir los esfuerzos gubernamentales hacia las funciones esenciales de la Administración Pública Estatal, aumentando la eficiencia y la calidad de los servicios públicos prestados.

Es decir, en el esquema tradicional de inversión, el estado financia el proyecto de acuerdo al presupuesto disponible y perfil crediticio, además asume la responsabilidad y los riesgos asociados a la construcción y operación del proyecto, en cambio en los PPS, el sector privado asume los riesgos mencionados y financia de acuerdo al tiempo y calidad acordados, teniendo como fuente de pago un contrato multianual de prestación de servicios con el gobierno.

En consecuencia, la eficiencia que aporta el sector privado genera ahorros significativos para el Gobierno del Estado y libera recursos presentes que se pueden destinar a programas y sectores prioritarios para el desarrollo estatal.

Asimismo, la iniciativa de Ley que hoy se presenta tiene dos objetivos principales: por una parte, regular a las autoridades involucradas y a los procedimientos referentes a la estructuración y autorización de los proyectos PPS, y por otra parte, regular y dar seguimiento a los contratos PPS que realice el Estado libre y soberano de Coahuila y sus Municipios.

Por lo tanto, compañeros y compañeras, la Comisión de Finanzas consideramos que el proyecto de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios del Estado de Coahuila es un parte aguas más en el desarrollo del estado, mismo que veremos reflejados en sus mejores servicios para los ciudadanos y por ello, pedimos su voto a favor de este presente dictamen.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Gracias Diputado.

A solicitado la palabra para utilizar la tribuna por hechos el compañero Lorenzo Hernández. Adelante. Lorenzo Dávila perdón.

Diputado Lorenzo Dávila Hernández:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados.

La Ley que regula los Proyectos para Prestación de Servicios PPS presenta una herramienta jurídica financiera que posibilita el desarrollo de la economía coahuilense en estos tiempos de globalización.

Esto es así porque, por un lado, permite el desarrollo y el mejoramiento de los servicios públicos al crear las condiciones de certeza jurídica para que las inversiones privadas se orienten al desarrollo de proyectos en esos rubros, por otro lado, libera recursos para el desarrollo de programas sociales que impactan favorablemente la calidad de vida de los coahuilenses.

Durante las últimas administraciones estatales y en especial la anterior, la promoción de la inversión pública para generar empleos y desarrollar la infraestructura productiva se centró con pocas excepciones en la industria de la maquila.

La experiencia ha demostrado no obstante sus ventajas en cuanto a creación de fuentes de trabajo las inversiones en la mayoría de los casos no se han consolidado pues dichas inversiones responden a factores externos.

Los PPS al contrario, significan inversiones sólidas a largo plazo, con lo que además de representar la garantía de mejor y mayor calidad en los servicios públicos son generadores de fuentes de trabajo en la industria de la construcción y por lo mismo detonan un importante desarrollo en otras actividades económicas, además los PPS permiten que el Estado libere una parte significativa de recursos públicos para la atención de los programas sociales en beneficio de los coahuilenses.

Por esas razones, los exhortó a votar a favor de la iniciativa que hoy se dictamina, que sin lugar a dudas constituye un importante avance en los esquemas de financiamiento público. Muchas Gracias.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Hace uso de la tribuna el compañero Diputado Javier Z'Cruz, por hechos. Adelante

Diputado Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:

Con su permiso, compañero Presidente.

Yo en principio reconocer y felicitar a esta Comisión que en su momento tuvo a bien hacer una ardua investigación, una iniciativa que nace precisamente de lo que es el reclamo social político y sobre todo el económico para un estado como es el Estado de Coahuila, sin duda el Gobernador Moreira ha estado enfocado mucho a escuchar las demandas de una sociedad coahuilense, de agilizar lo que es la actividad tanto social y económica.

Esta iniciativa que hoy se presenta y que pido que por unanimidad debemos de estar acordes de aprobarla, sin duda es la experiencia de algunos otros países porque lleva ya muchos, muchos años, desde el siglo XVII está aprobado en Francia, en Inglaterra, en África, hablando de Japón de China, en América Latina aún en el Distrito Federal, lo que es Proyectos de Prestaciones de Servicios está vigente.

Que bueno que Coahuila va a poder estar a la vanguardia que reclamamos los coahuilenses, en el caso de la infraestructura, tanto en la educación, cultura, salud, en seguridad los centros de readaptación, tiene un capítulo tan importante como es salud.

Yo quiero decirles que de acuerdo al artículo 4º, como lo comentaba el Diputado Reséndiz, de la Constitución, hay una gran demanda de centros de salud, para muchos municipios o comunidades que están marginadas, hay un gran reclamo de centros de sobre todo de salud mental, los hospitales psiquiátricos, que está rebasada la demanda, que actualmente tienen las instituciones tanto federales, aquí la Diputada Silvia no me va a dejará mentir, hemos estado trabajando precisamente para la Región Centro un hospital de salud mental y otro para la Región Laguna.

Pero creo que la vanguardia va más allá, la participación del sector productivo o empresarial o emprendedor, la iniciativa privada en el Estado de Coahuila es muy importante su trabajo y sobre todo su participación conjuntamente con los que es el Gobierno del Estado, es por eso que en el ramo de educación, de salud en particular y centros de readaptación, que no nada más es para hacer cárceles sino centros también de readaptación para los problemas de adicciones, todo eso nos va a poner como un Estado de vanguardia.

Yo reconozco y reiteró nuestra felicitación a esta Comisión que tuvo ha bien hacer este estudio y que hoy la presenta, así como la iniciativa del Gobernador Moreira.

Quiero pedirles a cada uno de mis compañeras y compañeros su voto a favor para los PPS o Proyectos de Prestación de Servicios.

Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Gracias Diputado.

En el uso de la tribuna el compañero Diputado Xavier González, su participación es a favor.

Diputado Raúl Xavier González Valdés:

Muchas gracias. Con su permiso, Diputado Presidente.

El dictamen que hoy habremos de votar en materia de Proyectos de Prestación de Servicios es un instrumento modernizador de la administración pública, a través de la asociación entre el capital privado y el gobierno.

Este esquema como se comentó, tiene su inicio en el Reino Unido y por darles solamente un dato, un elemento, en el Reino Unido donde tiene sus orígenes, tiene ya registrados 600 contratos para la prestación de este tipo de servicios por un monto igual a los 40 mil millones de dólares.

Como lo señalamos en la exposición de motivos del presente dictamen, Coahuila se ubicará como un ejemplo nacional de modernidad y compromiso con sus habitantes, el estado será un destino atractivo para inversionistas que puedan proveer servicios como lo hacen en otras partes del mundo y el país.

Así, el gobierno recibe del sector privado una serie de servicios a largo plazo, incluyendo la disponibilidad de instalaciones al representar la contraprestación de un servicio como aquí se ha dicho, los pagos que se deriven de la contraprestación de un PPS constituyen un gasto corriente y por tanto cabe precisar, que no son deuda pública.

Otro aspecto fundamental digno de realizarse, es que los PPS permiten y cita textualmente la exposición de motivos, diferir el impacto presupuestal de los proyectos, debido a que la contraprestación de los servicios contratados, comienza a pagarse hasta que estos sean recibidos con la disponibilidad y la calidad acordadas.

Las consultorías financieras y sobre todo aquellas que tienen como especialidad el sector público a nivel mundial, definen 3 grandes cualidades de los PPS; primera para los usuarios de los servicios públicos, quienes tendrán acceso a más servicios y sobre todo de mejor calidad; segunda, para las dependencias y

entidades, quienes podrán cumplir de manera más eficiente las funciones y responsabilidades que tienen asignadas para la fuerza laboral que se beneficia primero por un mayor número y la generación de empleos, tanto por la construcción de la infraestructura como la operación misma de los PPS; tercera, para los inversionistas y proveedores, quienes tendrán más oportunidades de participar en el desarrollo de la economía mexicana.

Así como ellos, los expertos han catalogado más beneficios específicos, tales como se alienta la innovación y un uso más eficiente de los recursos, se utilizan las ventajas comparativas y habilidades del sector público y el privado para la prestación de servicios públicos, se reducen o eliminan los retrasos sobre costos que comúnmente aquejan al desarrollo de los proyectos públicos y los recursos públicos se pueden enfocar con mayor disponibilidad a las necesidades sociales.

El dictamen que presentamos hoy la Comisión de Finanzas, tiene una composición pluripartidista y su aprobación conjunta nos muestra lo aceptado de este nuevo esquema, cabe hacer mención y quisiera hacer un punto de reflexión en el sentido y destacar sobre todo el gran apoyo que tuvimos de todos los integrantes de la Comisión de Finanzas, quienes integramos la Comisión de Finanzas y asimismo de los miembros y sobre todo de los directivos de la Secretaría de Finanzas, quien en forma conjunta y no anteponiendo intereses personales y sí viendo siempre los intereses de los habitantes de Coahuila, logramos consolidar una ley moderna y de avanzada, que estamos seguros redituará en beneficios importantes para todo el estado de Coahuila. Una ley moderna, la cual será lo suficientemente flexible pero también garantizará la operación de la misma, para dar certidumbre tanto al sector público como es el Gobierno del Estado y los ayuntamientos de Coahuila, como lo será también para el sector privado que a final de cuentas son quienes dotarán y participarán en la dotación de este tipo de servicios.

Como lo mencionaron también quienes, mis compañeros quienes me antecederon en la tribuna, al aprobar este dictamen estamos respondiendo a un reclamo ciudadano que nos demanda legislar para impulsar el desarrollo de leyes, cuyos efectos sean sensibles a toda la población.

Con la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios, el Gobierno del Estado y los ayuntamientos de Coahuila, podrán dinamizar aun más este acelerado proceso de transformación de la entidad que nos ha puesto a la vanguardia del país en niveles de desarrollo y de bienestar.

Por todo lo anterior, es por lo que les solicito al Pleno de este Congreso del Estado, compañeras y compañeros Diputados, su voto a favor en lo general y en lo particular de este dictamen.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Gracias Diputado.

Ahora yo quiero decirles que no hay registrado ya ninguna otra intervención. Adelante. ¿Cuál es el sentido?.

Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Yo lo que quiero es nada más para poner en punto la votación antes de que se lleve a cabo y quiero hacer una, como le quiero decir, poner en orden la votación, usted como ha sido Presidente es la segunda, bueno, la primera ha sido extraordinaria y ha llevado bien las cosas, nada más para puntualizar como se debe de llevar a cabo la votación.

Mire, dice en el artículo de la Ley Orgánica, en el artículo 234 que habrá 3 clases de votaciones, nominales, económicas, por cédula, nunca podrá haber votaciones por aclamación.

En el artículo 175 dice que las votaciones nominales serán del modo siguiente, y luego aquí menciona como debe de hacerse. En su inciso A: cada miembro de la Comisión por lado derecho del Presidente se pondrá de pie y su voz con su apellido y dice el inciso B, C y D y dice como hacer.

Y en su último párrafo dice que las votaciones serán precisamente nominales en los siguientes casos, o sea, las económicas son para una cosa, las nominales son para otra y aquí les dice, las votaciones serán precisamente nominales en los siguientes casos, inciso A, cuando se pregunte si hay o no lugar a aprobar algún proyecto de ley en lo general, cuando se da, pregunte si se va a aprobar una ley en lo general la votación tiene que ser nominal, no económica, eso se lo dije al Presidente, al último Presidente del Período Ordinario, que le dije la votación es nominal, no económica.

Entonces, espero que usted no cometa el mismo error Diputado, que tiene que ser esta tiene que ser votación nominal y si le gusta, el compañero Virgilio, este, Fuantos, un servidor y el compañero le podemos pedir esto para cumplir con lo que dice el inciso C, cuando lo pida un legislador del propio Congreso, sea apoyado por otros 3.

Fíjese, en el inciso B también dice cuando se pregunte si se aprueba o no cada artículo de los que propongan el indiciado proyecto cada proposición de lo que formen en el artículo, inciso C, cuando lo pida un legislador del propio Congreso y sea apoyado por otros 3, pero en este caso es una ley que se va a votar en lo general y luego no hay artículos, no se han reservado artículos, entonces tiene que hacer la votación nominal, no económica.

Nada más para aclarar eso.

Perdón, está también a decisión suya, ya si hacerlo a económica o nominal.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Sí, procederemos de acuerdo a la sugerencia que está haciendo el compañero y que está establecido precisamente en la Ley Orgánica, el tipo de votaciones.

Bueno, utilizaremos la nominal, nada más yo pediría nada más, que cada uno de los oradores no reservó ningún artículo en lo particular, por lo que yo solicitaría de que se hiciera en una sola votación en lo general y en lo particular y lo haremos en forma nominal.

Adelante Diputado Alfio, si es tan amable.

Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:

Diputado Guadalupe Sergio Reséndiz Boone: ¿a favor, en contra o abstención?.

Diputado Guadalupe Sergio Reséndiz Boone:

A favor en lo general y en lo particular.

Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:

Diputado José Luis Alcalá de la Peña ¿a favor, en contra o abstención?.

Diputado José Luis Alcalá de la Peña:

A favor en lo general y en lo particular.

Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente ¿a favor, en contra o abstención?.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

A favor en lo general y en lo particular.

Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:

Diputado José Luis Moreno Aguirre ¿a favor, en contra o abstención?.

Diputado José Luis Moreno Aguirre:

A favor en lo general y en lo particular.

Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:

Diputado Raúl Xavier González ¿a favor, en contra o abstención?

Diputado Raúl Xavier González Valdés:

A favor en lo general y en lo particular.

Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:

Diputado Juan Carlos Ayup Guerrero ¿a favor, en contra o abstención?.

Diputado Juan Carlos Ayup Guerrero:

(No se escucha el sentido de la votación).

Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:

Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela ¿a favor, en contra o abstención?.

Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

A favor en lo general y en lo particular.

Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:

Diputado Luis Gurza Jaidar, ¿a favor, en contra o abstención?.

Diputado Luis Gurza Jaidar:

A favor en lo general y en lo particular.

Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:

Diputado José Ignacio Máynez Varela ¿a favor, en contra o abstención?.

Diputado José Ignacio Máynez Varela:

A favor en lo general y en lo particular.

Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:

Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas ¿a favor, en contra o abstención?.

Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:

A favor en lo general y en lo particular.

Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:

Diputado Jorge Antonio Abdala Serna ¿a favor, en contra o abstención?

Diputado Jorge Antonio Abdala Serna:

(No se escucha el sentido de la votación).

Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:

Diputada Leticia Rivera Soto ¿ a favor, en contra o abstención?

Diputada Leticia Rivera Soto:

A favor en lo general y en lo particular.

Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:

Diputado Juan Alejandro de Luna González ¿a favor, en contra o abstención?

Diputado Juan Alejandro de Luna González:

A favor en lo general y en lo particular.

Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:

Diputada Julieta López Fuentes ¿a favor, en contra o abstención?

Diputada Julieta López Fuentes:

En lo general y lo particular a favor.

Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:

Diputada Jeanne Margaret Snyderlaar ¿a favor, en contra o abstención?

Diputada Jeanne Margaret Snyderlaar Hardwicke:

A favor en lo general y en lo particular.

Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:

Diputado Hermilo Pon ¿a favor, en contra o abstención?

Diputado Hermilo Sergio Pon Tapia:

A favor en lo general y en lo particular.

Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:

Diputado Francisco Javier Z'Cruz Sánchez ¿a favor, en contra o abstención?

Diputado Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:

A favor en lo general y en lo particular.

Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:

Diputado Francisco Saracho Navarro ¿a favor, en contra o abstención?

Diputado Francisco Saracho Navarro:

(No se escucha el sentido de la votación).

Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:

Diputado Leocadio Hernández Torres ¿a favor, en contra o abstención?

Diputado Leocadio Hernández Torres:

(No se escucha el sentido de la votación).

Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:

Diputado Horacio de Jesús del Bosque Dávila ¿a favor, en contra o abstención?

Diputado Horacio de Jesús del Bosque Dávila:

(No se escucha el sentido de la votación).

Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:

Diputado Antonio Juan-Marcos Villarreal ¿a favor, en contra o abstención?

Diputado Antonio Juan-Marcos Villarreal:

A favor en lo general y en lo particular.

Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:

Diputado Román Alberto Cepeda González

Diputado Román Alberto Cepeda González:

A favor en lo general y en lo particular.

Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:

Diputado Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez

Diputado Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez:

A favor en lo general y en lo particular.

Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:

Diputado José Antonio Jacinto Pacheco

Diputado José Antonio Jacinto Pacheco:

A favor en lo general y en lo particular.

Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:

Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván

Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván:

A favor en lo general y en lo particular.

Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:

Diputado Jorge Arturo Rosales Saade

Diputado Jorge Arturo Rosales Saade:

A favor en lo general y en lo particular.

Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:

Diputado José Francisco Cortés Lozano

Diputado José Francisco Cortés Lozano:

A favor en lo general y en lo particular.

Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:

Diputado Lorenzo Dávila Hernández

Diputado Lorenzo Dávila Hernández:

A favor en lo general y en lo particular.

Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:

Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez

Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

A favor en lo general y en lo particular.

Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:

Diputado Alfredo Garza Castillo

Diputado Alfredo Garza Castillo:

A favor en lo general y en lo particular.

Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:

Diputado Jorge Alberto Guajardo Garza

Diputado Jorge Alberto Guajardo Garza:

A favor en lo general y en lo particular.

Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

(No se escucha el sentido de la votación).

Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:

Diputado Virgilio Maltos Long

Diputado Virgilio Maltos Long:

A favor en lo general y en lo particular.

Y un servidor, Alfio Vega, a favor en lo general y en lo particular. Diputado Juan Carlos Ayup Guerrero

Diputado Juan Carlos Ayup Guerrero:

A favor en lo general y en lo particular.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

El sentido de la votación.

Diputado Secretario Alfio Vega de la Peña:

Compañero Presidente, por unanimidad de los presentes, 29 votos a favor.

Diputado presidente Julián Montoya de la Fuente:

Esta Presidencia declara aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad el dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Cumplido lo anterior y agotados los puntos del Orden del Día, se clausura esta sesión siendo las 14 horas con 15 minutos, del día 9 de julio de 2007, citándose a los integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura a las 11 horas del próximo día 11 de julio del presente año para celebrar la Segunda Sesión del Segundo Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado.

Muchas gracias.